



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La doble sanción en el procedimiento administrativo
sancionador al personal militar de las Fuerzas Armadas en
el Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Castro Rojas, Edward Eusebio (orcid.org/0000-0001-6888-4218)

ASESOR:

MG. Vega Colquipisco, Jonatan (orcid.org/0000-0002-9277-0293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y
Partidos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Expreso mi gratitud a nuestro Dios todo poderoso, por acompañarme durante todas las etapas de mi vida, por bendecirme en la salud, amor y por protegerme durante mi camino, siendo mi fortaleza en los momentos más difíciles que se suscitaron durante el desarrollo de mi carrera profesional en la Universidad.

Lo dedico con mucho amor a toda mi familia que ocupan un lugar muy especial dentro de mí corazón; mis padres, hijos, hermanos y todas las personas que confiaron en mí y fueron el motor y motivo que me impulsó a esforzarme y perseverar para alcanzar el objetivo trazado en mi proyecto de vida, este logro alcanzado les dedico a ustedes familia y amigos, muchas gracias.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento muy profundo a nuestro Dios, por permitirme la vida, bendecirme en la salud y protegerme durante toda la trayectoria de mi carrera profesional, siendo mi fortaleza en los momentos difíciles y reconfortándome para seguir adelante y no quebrantar.

Le doy gracias a mi madre por apoyarme en todo momento y nunca dudar de mi capacidad profesional para culminar con éxito el reto trazado.

Por último, agradecer a la Universidad César Vallejo y a los grandes docentes que fueron los que aportaron durante mi formación profesional.

Índice de Contenido

	Pág.
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de estudio.....	14
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.5.1. Entrevistas.....	15
3.5.2. Guía de Entrevistas.....	16
3.6 Procedimiento.....	16
3.7 Rigor científico.....	17
3.8 Método de análisis de datos.....	17
3.9 Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	44

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Categorización de sujetos.....	16
Tabla 2. Validación de Instrumentos.....	17

Índice de Gráficos y Figuras

	Pág.
Figura 1. Categorías y subcategorías.....	15

RESUMEN

La mencionada Investigación es referente a la Ley 29131, de fecha 08 de noviembre del 2007; “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”, con la finalidad de establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar; para ello se cuenta con un tipo de investigación básica, con el nivel explicativo y descriptivo, y además se utilizó el enfoque de investigación cualitativa.

En consiguiente, para poder determinar el resultado y la conclusión del citado trabajo se aprecia que las sanciones disciplinarias y administrativas que son impuestas al Personal Militar de las Fuerzas Armadas por una falta cometida, pueden considerarse como la vulneración de los Derechos Fundamentales, debido a que la citada Ley se aplica la doble sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador, lo cual no solo vulnera el Derecho a la Libertad por la imposición de la Sanción Disciplinaria, así como el Libre Desarrollo del personal militar por la Sanción Administrativa. Es por ello que es necesario evaluar algunos artículos de la citada Ley 29131.

Palabras claves: Personal, Sanciones Disciplinarias y Administrativas.

ABSTRAC

The aforementioned Investigation refers to Law 29131, dated November 8, 2007; “Law of the Disciplinary Regime of the Armed Forces”, with the purpose of establishing how the application of the Double Sanction in the Sanctioning Administrative Procedure affects Military Personnel; For this, there is a type of basic research, with the explanatory and descriptive level, and the qualitative research approach was also used.

Consequently, in order to determine the result and conclusion of the aforementioned work, it can be seen that the disciplinary and administrative sanctions that are imposed on the Military Personnel of the Armed Forces for an offense committed, can be considered as a violation of Fundamental Rights, due to the fact that The aforementioned Law applies the double sanction in the Sanctioning Administrative Procedure, which not only violates the Right to Liberty due to the imposition of the Disciplinary Sanction, as well as the Free Development of military personnel due to the Administrative Sanction. That is why it is necessary to evaluate some articles of the aforementioned Law 29131.

.

Keywords: Personnel, Sanctions, Disciplinary and Administrative.

I. INTRODUCCIÓN.-

De acuerdo a la **realidad problemática**, cabe precisar que una vez que ingresa en vigencia la Ley 29131, de fecha 08 de noviembre del 2007; Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas; pues, esta viene impactando sobre el reforzamiento para una determinada disciplina; con la finalidad de prevenir con las infracciones de materia disciplinario que podría incidir todo personal superior (PERSUPE), subalterno (PERSUBA) y marinería; lo cual se determina la reglamentación de las infracciones y sanciones, las cuales se encuentran sustentadas en materia disciplinaria, la debida obediencia, la determinada orden, respectivos deberes, también la jerarquía y determinada subordinación, así como, capacidad de operación, la logística; la respectiva ética, el referido honor, así como el espíritu militar y el debido decoro, con la sujeción a la normatividad constitucional, las leyes y los respectivos reglamentos reguladores. La citada Ley alcanza al personal militar que se encuentra en situación de actividad y disponibilidad, tanto en el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea; también los que realizan el servicio militar en forma activo.

Por ese sentido, y de acuerdo a la citada Ley al personal militar se les han aplicado las sanciones disciplinarias y administrativas por una misma infracción de carácter disciplinario. Sin embargo, han sido cuestionadas y forma de discusión en la materia jurídica por su regulación y la vulneración de los derechos constitucionales y administrativos. En nuestro ordenamiento jurídico, todas las personas tenemos derechos fundamentales debidamente protegidos, sin embargo, en la citada ley y su reglamento ha logrado que el mencionado personal militar se encuentre desprotegidos y vulnerados sus derechos de la libertad y libre desarrollo, debido a la doble sanción impuesta por un mismo hecho. En ese contexto, hemos visto en la presente investigación, un interés jurídico que se encuentra pendiente por esclarecer, con la finalidad de poder brindar un aporte a nuestro ordenamiento jurídico, a fin de concretizar nuestros conocimientos de acuerdo a la realidad, asimismo, se pueda colaborar con la debida aplicación de mencionada normativa.

De lo descrito anteriormente, es muy fundamental en nuestra investigación elaborar la **formulación del problema**, por ello nos preguntarnos ¿De qué manera afecta la

aplicación de la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?

Asimismo, contamos con nuestro problema específico 1, ¿Qué implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?; y como problema específico 2, ¿Cuál es la importancia de modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador al personal militar?

Cabe mencionar, que la mencionada investigación tiene la Justificación, la cual contiene el enfoque teórico, debido a que por este medio, se podrá obtener algunas respuestas y también resultados que formarán parte del aporte teórico, siendo muy relevante en nuestro conocimiento, las mismas que están orientadas a detallar los conceptos básicos de la Ley 29131, del mismo modo explicar que incidencias ha implicado la citada ley al ser aplicado en el procedimiento administrativo sancionador al personal militar de las Fuerzas Armadas, de tal manera que se pueda subrayar y obtener una apropiada imposición de la norma. Asimismo, efectuaremos aportaciones teóricas, producto de variedades de informaciones relevantes de manera doctrinaria, y en otros casos jurisprudenciales, las cuales admitirá desarrollar las concepciones enlazados con respectivas categorías y subcategorías del determinado estudio. De la misma manera, se efectuará la justificación a través del enfoque práctico, porque será realizada con el fin de tratar de orientar lo que significa en el desarrollo de la práctica, y como conlleva al no imponerse apropiadamente la normativa, lo cual se podría vulnerar los derechos fundamentales del personal militar, y en consiguiente, se estaría desvirtuando el objetivo de la citada ley; de tal manera, se procurará demostrar que existe una inadecuada aplicación de la norma por parte de algunas instituciones armadas al momento de resolver los procedimientos administrativos sancionadores, en consecuencia se deberá identificar el problema, con el fin de abordar una solución concreta, es por ello, que esta investigación será de mucha utilidad al momento de analizar los efectos que conllevaría la inadecuada aplicación de la norma. En este lineal de opiniones, contamos con la justificación respectiva con un determinado enfoque metodológico, el cual fomenta un planteamiento con algunas posibles soluciones, donde la investigación logrará determinar cómo poder emplear opciones concretas que admitan a los administradores de justicia en el citado procedimiento,

emitir un pronunciado que esté acorde con el derecho, con el fin de salvaguardar con la integridad del personal militar, a efectos de evitar a que se sigan suscitando actos de vulneración del derecho de la libertad y derecho del libre desarrollo del personal militar, toda vez que, con doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador causan una vulneración a los derechos fundamentales del personal militar.

Al respecto, es prescindible referirnos a los plasmados objetivos, contamos con el **objetivo general** de la mencionada investigación: que es la de; Establecer de qué manera afecta la aplicación de la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador al personal militar de las Fuerzas Armadas. Asimismo, tenemos como objetivo específico 1: Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al personal militar; y también el objetivo específico 2: es la de; Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador al personal militar.

Del mismo modo, en concordancia con los objetivos empleados, hemos elaborado supuestos jurídicos, las mismas que conllevarán a las futuras respuestas a lo que deseamos lograr, de acuerdo al proceso de la investigación. Contamos con un **supuesto jurídico general**: que es: La doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador al personal militar de las Fuerzas Armadas en el Perú, vulnera los derechos del personal militar, debido a la doble sanción que se impone, de acuerdo a la regulación de la Ley 29131, de nuestra legislación peruana; En consiguiente tenemos como supuesto jurídico específico 1: viene a ser; La implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción, afectaría al personal militar en sus derechos constitucionales como de la libertad y libre desarrollo. Por último, tenemos como supuesto jurídico específico 2: sería; La importancia de modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador, se concientizaría al personal militar de las FFAA a no vulnerar sus derechos ya que ellos deben ser respaldados por la ley.

II. MARCO TEORICO.-

De acuerdo a la evaluación, se logrará evaluar la citada investigación de acuerdo a las percepciones jurídicas. Por tal motivo, se hace imprescindible admitir y explicar los necesarios antecedentes sobre las tesis y algunos artículos científicos que estén en el contorno de la nación, así como internacionalmente que fueron redactados por los distinguidos autores, del mismo modo se consignarán los objetivos en la investigación. Para ello, en el nivel internacional, indagamos respecto de: The work of the discipline in the divisions of public services in South Africa continues to pose challenges related to the place they work, despite having the necessary means such as codes, procedures and various alternative mechanisms for disciplinary legislative purposes to determine the sustainability of discipline and control of the place they work. The Public Service Commission / PSC (2016: 35, 36, 39) highlights that there are two main and necessary challenges faced by all public sector departments, which are included in non-compliance with the prescriptions that are regulated during disciplinary management , which causes delays in the culmination of disciplinary cases. Reason why, the second area of concern of the PSC is based on the lack of processes that are necessary in a concerted manner for supervision and evaluation, and that focus on the rates of non-compliance with the guidelines of the codes and their respective procedures disciplinary in the workplace; de acuerdo lo descrito se puede decir que los procedimientos disciplinarios para el personal militar, deben de respetar la normativa jurídica de nuestro país y por ende el sector público debe otorgar los mecanismos adecuados para que no sean vulnerados los derechos fundamentales.

Con respecto al Derecho comparado también tenemos el Reglamento de Disciplina Militar de Ecuador, Acuerdo Ministerial 1909, última modificación con fecha 03 de diciembre del 2013, donde describe en su artículo 107° las sanciones establecida por el cometimiento de faltas leves, graves y atentatorias, produciendo la separación del servicio activo. Asimismo, en el articulado 110° de la citada norma dispone que una vez cumplida la sanción de suspensión de funciones, el militar regresará a sus respectivas actividades en la Institución, dándole una nueva destinación, no vulnerando el Derecho Fundamental de Libertad Personal en nuestra legislación. Pero

los artículos 108°, 109° y 111° donde dispone que se registre en la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección de Personal siendo valorada en demérito en el ascenso, se reflejan una similitud con nuestra normativa.

También tenemos el Libro Primero Normas de Conducta y Actuación Militar, Medios para Mantener y Encauzar la Disciplina Título Primero Conducta y Actuación Del Militar de Colombia, la cual dispone en su articulado 23° donde se determina los mecanismos correctivos para conducir la disciplina, determinando el desarrollo de trabajos en forma manuscritos respecto a temas militares, sobre el lugar que dio la medida aplicada, la cual no se deberá extender a cinco páginas, y con espacio sencillo, teniendo un plazo de dos días como máximo. Asimismo, en su articulado 81° Definición de las sanciones, en sus incisos tenemos las siguientes causales; separación absoluta, la cual se refiere al retiro en forma definitiva de la actividad militar; la suspensión es la interrupción temporal de la actividad militar, sin derecho a remuneración, la multa que es el pago de dinero estimado del sueldo básico y también el represión de manera expresa que se realiza de manera escrita respecto la conducta o proceder del investigado. Siendo sus articulados muy distintos a nuestra legislación.

Con relación, de las investigaciones previstas se realizaron en el nivel nacional, las ilustraciones que mencionaremos sobre vulneración de determinados Derechos Fundamentales, debido a la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador al personal militar, por ello, que los procedimientos administrativos son el conducto para la formulación de la manifestación de la administración pública, por tal motivo, no se debería imponer alguna sanción administrativa, sin antes de manera previa se tenga realizado el procedimiento administrativo sancionador correspondiente (Gómez y Sanz 2017: 667-668). Por eso, que de acuerdo al ingreso de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”, al personal militar les consideran dos tipos de sanciones; las sanciones disciplinarias y administrativas que son atribuidas por una misma infracción de carácter disciplinario. Sin embargo, han sido cuestionadas y forma de discusión en la materia jurídica por su regulación y la vulneración de los derechos constitucionales y administrativos. En nuestro ordenamiento jurídico, las personas tenemos derechos fundamentales debidamente

protegidos, sin embargo, en la citada ley y su reglamento ha logrado que el mencionado personal militar se encuentre desprotegidos y vulnerados sus derechos de la libertad y libre desarrollo, debido a la doble sanción impuesta por mismo hecho. También, Huapaya, Shimabukuro y Alejos (2019), conforme a su artículo jurídico sobre los límites reglamentarios de la Administración Pública, señalan que la citada administración adquieren potestad reglamentaria, la cual se considera en nuestra Carta Magna, y que está dispuesto en el articulado 118°, donde el reglamento no debe contravenir ni desnaturalizar las Leyes. Si se reconociera alguna discrecionalidad de la administración y su debida potestad reglamentaria, no debiéndose obviar los límites, lo cual siempre va a ser nuestra norma suprema; por lo expuesto, se debe alegar que las sanciones administrativas enmarcadas en las reglamentaciones que son atribuidas a esta potestad, las cuales son consideradas como el expresar del poder punitivo que mantiene el Estado, en tal sentido, toda actuación u omisión de los encargados del estado para la realización de un procedimiento administrativo sancionador, a modo al caso concreto, debería respetarse el derecho del principio de legalidad y el de debido procedimiento.

Respecto a lo descrito por los autores, se puede sustentar que el Estado ejercita los límites de la reglamentación de la administración pública, por lo que se deben regir bajo las normas del derecho Constitucional, tomando en cuenta los Derechos Fundamentales.

En consiguiente, de acuerdo a las teorías y contando con los enfoques conceptuales al referimos a nuestra primogénita categoría, el concepto de sanción disciplinaria nos referimos de cómo está plasmada en la norma y de qué manera ha sido aplicada al personal militar. A propósito debemos referirnos a la potestad sancionadora en el procedimiento administrativo sancionador, para ello, tenemos la potestad disciplinaria, como parte del *ius puniendi* del Estado, es un instrumento de auto - tutela, la cual se viene empleando en la Administración Pública, con el fin de asegurar que la función pública se efectúe en forma apropiada para salvaguardar el interés público (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015); podemos apreciar el articulado 16° “Sanción Disciplinaria”, determina la acción de manera correctiva - disciplinaria, de modo

ejemplar que atribuye un superior jerárquico con respecto de determinado subordinado, el cual infringe las infracciones descritas en mencionada normativa, las sanciones al personal superior y subalterno, son establecidas mediante una “Orden de Arresto”; asimismo, las sanciones al personal de tropa, es a través de una “Papeleta de Arresto”. Asimismo, el artículo 19° “Arresto Simple” y 20° “Arresto de Rigor”, ambos determinar los arrestos simples y de rigores, las cuales son sanciones impuesta por haber cometido algunas infracciones leves, graves y muy graves contempladas en citada normativa; donde los arrestados pernoctarán en la unidad o dependencia, durante el periodo que perdure las sanciones, realizando rutina del servicio; asimismo los reclutas efectuará el arresto en la “Sala Disciplinaria” de la Unidad a la que pertenecen o lugar que se encuentren destacados o en comisión de servicio; asimismo las personas que se encuentre cumpliendo con el arresto simple no será excluido de nueva sanción, si incurriera en futuras faltas; de tal manera que al ejecutarse esta sanción se estaría vulnerando el derecho fundamental de la Libertad, la cual se encuentra debidamente protegido y establecido en el articulado 2° de la Carta Magna.

Cabe mencionar, que la citada Ley N° 29131, establece las “Infracciones y Sanciones Disciplinarias”, en el articulado 12° “Infracción disciplinaria”, y se encuentra detallada como todas acciones u omisiones, de forma intencional o debido a negligencia, por algún descuido o imprudencia, que sería efectuada por el personal militar, lo cual ha sido realizada adentro o fuera del servicio, conllevando a afectar el régimen disciplinario militar. Asimismo, las sanciones disciplinarias son aplicadas de acuerdo a las gravedades determinadas como infracciones, de acuerdo a lo contemplado en la mencionada Ley. También nos referirnos al artículo 13° “Clasificación de las infracciones”, donde se determinan las faltas disciplinarias en que infringe los militares, y son clasificadas como; Leve, Grave y Muy Grave, las cuales son por la acción u omisión que acarrea una infracción al régimen disciplinario militar, cuya acción afecta o no afecta de una manera específica al servicio, unidad, dependencia o institucionalidad; cuya lista de infracciones y sus respectivas sanciones están plasmadas en los anexos “I”, “II” y “III” de mencionada normatividad.

Con respecto, al artículo 14° de la mencionada Ley, clasificación de las infracciones en atención a su fundamento; donde las respectivas infracciones disciplinarias en que infringen, de acuerdo a su fundamento, son clasificados de la siguiente manera: a. Contra la jerarquía o subordinación, b. En contra de la disciplina, el orden y los deberes militares, c. En contra del honor, la ética y el espíritu militar y d. En contra de la capacidad operativa y la logística. En tal manera el articulado 15°, que son las tipificaciones de la infracción y determinación de la sanción; las cuales están consignadas en los anexos de citada Ley. Cabe mencionar, quien aplica la sanción debe tomar en cuenta las situaciones atenuantes o agravantes que concurren con la comisión de las infracciones, de acuerdo a lo dispuesto en los articulados 57 y 58.

Respecto a lo descrito, se refiere a la potestad sancionatoria en mencionado procedimiento sancionador y que se efectúe de forma apropiada, con el fin de no vulnerar los derechos fundamentales del personal militar.

Continuando con la presente investigación, debemos referirnos a nuestra segunda categoría sobre la sanción administrativa, en principio, debemos enmarcarnos en los derechos fundamentales, derecho de libre desarrollo de la persona, con la finalidad de encuadrarnos a este término, por eso tenemos primero trasladarnos a las normas que cuenta nuestra sociedad, para regular el procedimiento administrativo sancionador, la cual se encuentra contemplado en la Ley N° 29131 mediante las cuales se regula régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas; por ello, según Fernández Ramos & Gamero Casado (2015), explican de forma clara la sanción administrativa, donde determina las prohibiciones, suspensiones, limitaciones o restricciones de bienes jurídicos o derechos específicos de la persona que infrinjan una conducta y que sean responsable o amerite una infracción, esto acarrea consecuencias el castigo por la comisión de la infracción. Es por ello, que al mencionar la citada Ley en el articulado 11° “Puntaje de Demérito” donde las sanciones disciplinarias aplicadas también conllevan con un puntaje de demérito, las cuales serán incluidas en el legajo personal como efectos o sanciones administrativos, pero esté articulado traerían consecuencias, porque se tendría que descontar el puntaje del promedio general del factor antecedentes disciplinarios, la cual es considerado como el mayor porcentaje del legajo personal del personal militar, perjudicando el ascenso inmediato superior,

de tal manera que se estaría vulnerando el derecho fundamental del libre desarrollo que se encuentra establecido en nuestra Constitución.

Asimismo, mencionaremos algunos de los principios debidamente protegidos que deben considerar la potestad sancionadora:

El principio del *ne bis in ídem*, viene a ser conocido dentro de Convenios Internacionales, donde es parte integrante nuestro país; siendo así que esta refrendado en la cláusula 8.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determina; “El procesado absuelto por sentencia que está firme no será sometido a un nuevo juicio por iguales hechos”. Por consiguiente, se refleja la cláusula 14 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, que menciona “Ninguna persona deberá ser juzgado, además no sancionado por delito que haya sido condenado o absuelto por determinadas sentencias firmes, en concordancia con la norma y respectivo procedimiento penal del país”. Asimismo, en nuestra normativa jurídica, la Carta Magna, define de forma expresa al citado principio, más bien reconoce implícitamente al articulado 139°, inciso 13° de Carta Magna el cual detalla: son principios y derechos de la función jurisdiccional (...) 13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. Es por ello, que tiene reconocimiento en el articulado 90° del Código Penal, dispone: “Nadie podrá ser perseguido por segunda vez en razón de un hecho punible sobre el cual se falló definitivamente”, en consecuencia, lo reconoce y ésta regulado en el articulado “III” del título preliminar del Código Procesal penal, del mismo modo la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, donde hace un reconocimiento principal al principio y garantía de la potestad sancionadora en sector Estatal, estando establecido en su articulado 230.11° (...) Non bis in ídem: donde “No se deberá aplicar sucesiva o paralelamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho cuando se considere la identidad de sujeto, hecho y fundamento”.

Por consiguiente, el Tribunal Constitucional ha elaborado respecto la importancia del principio del *ne bis in ídem*, la cual se refleja en el Expediente N° 2050-2002-AA/TC.; tomando; al principio *ne bis in ídem*, primero, es determinado como una regla de

carácter sustantivo, porque la prioridad es respecto a las sanciones que podrían ser impuestas y no necesariamente a los procedimientos y sus garantías formales que conlleva; la cual tiene un significado la de prohibición de llevar repetidamente diversos procesos por un mismo hecho o suponga varios castigos. Esta garantía solamente no se sostiene en la invocación al principio del debido proceso, además es de aplicación para principio de legalidad, también de proporcionalidad.

El Principio de Legalidad, podemos trasladarnos hasta el Tribunal Constitucional, el cual ha concordado con la prohibición de bis in ídem, respecto al principio de legalidad, lo cual lo reconoce el articulado 2° de la Constitución. Asimismo, la doctrina al relacionar lo pone al principio de legalidad arriba del proporcionalidad, donde solamente permitirá aplicar una sanción cuando se presente la concurrencia de un injusto penal y una infracción administrativa, por consiguiente se tendrá que evaluar la imposibilidad de aplicar una doble sanción, de tal manera tratar de establecer un criterio para determinar que norma se debe emplear; lo cual se puede concluir que el principio de legalidad es considerado como para evaluar la fundamentación de la prohibición de una doble valoración.

El Principio de Proporcionalidad, es idéntica manera que el Principio de Legalidad, fue valorado por el Tribunal Constitucional por la proscripción de la doble valoración. Primero, pensamos que podría ser un supuesto el cual un solo delito no debe ser determinado por una sanción penal y una administrativa. Por ese contexto, el principio de proporcionalidad es considerado de tratar de dar solución a dicho supuesto, tratando de impedir una sobreactuación punitiva que sea innecesaria, excesiva y benevolente. El citado principio es considerado el fundamento de la vertiente material del ne bis in ídem; porque, debido a un juicio basado en determinados efectos de los instrumentos punitivos se deberá buscar impedir una sobre intervención punitiva que no sea necesaria en relación a las funciones que se hostigan como en el Derecho Penal y el Derecho Administrativo Sancionador.

Para la similiar línea, Chinguel, (2015). El principio de ne bis in ídem de acuerdo al análisis en relación a la diferenciación del injusto penal e infracción administrativa:

tratando de buscar las debidas soluciones a los problemas de identidad de fundamento; [tesis pregrado] Universidad De Piura; donde se inicia de un análisis de la Investigación, sobre la naturaleza del principio del ne bis in ídem, en lo que se trata a la identidad de fundamento; consiguiendo del mismo modo a la siguiente conclusión: para la prohibición de bis in idem se trata a los derechos fundamentales, para no ser sancionado ni procesado de forma múltiple por lo mismo. Lo cual, es un derecho fundamental, y un principio general de nuestro ordenamiento jurídico, ya que su naturaleza contiene de forma intrínseca el valor primordial de la justicia. De tal forma, debido a la estructura que puede ser abierta y también genérica, concretiza las pretensiones necesaria para la justicia por algunos casos que se procesan o sancionan de forma múltiple por lo mismo. Lo cual conlleva, a evitar los instrumentos de la persona humana y se resguarda la protección a su dignidad (p. 99).

El principio ne bis in idem, tiene bien comprendido la prohibición a dobles valoraciones o sanciones, lo cual han realizado uno o varios problemas, como en el derecho penal y derecho administrativas sancionador. Los mismos que se reflejan no solo en la doctrina, igualmente lo ha sido en el nivel práctico. Es por ello que la doctrina, jurisprudencia, ni el Tribunal Constitucional, han podido resolver los problemas que se suscitaron por la aplicación de la doble sanción en la administración pública cuando es el mismo sujeto, hechos y fundamentos. Este problema se encuentra reflejado también en el Personal Militar, por más que el citado principio ne bis in idem está contemplado en el Título Preliminar, artículo IV de la citada Ley N° 29131; es por ello, que lo señala Guzmán, se comprende por potestad, a la situación de poder, que es atribuida por el ordenamiento jurídico, lo cual resulta indudable la necesidad de que mencionadas facultades estén rotundamente reguladas, con la finalidad de minimizar las posibilidades de un ejercicio discrecional por parte de la Administración, con la clara defensa de los derechos de las personas (2020: 28-29). Los autores están asombrados por la falta de actuar por parte de los legisladores de los sistemas jurídicos en nuestra sociedad, por la doble sanción al personal militar y la vulneración de sus derechos fundamentales.

III. METODOLOGÍA

Este tipo de investigación se encuentra determinado de acuerdo a la función de poder entender, que se fundamentará para ser básico, puro, lo cual implica la reproducción de aportes tanto a la teoría, así como a la doctrina ya establecida, donde se generará varios aportes legislativos.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de investigación: el que emplearemos en referido proyecto será **básica**, pura o fundamental, por eso tiene ese nombre, porque es de interés de este objetivo administrativo, debido a que mantendrá una debida motivación, por consiguiente su deber primordial es la de adquirir diferentes conocimientos, por eso consideraremos la básica ya que es necesario para una debida investigación, la cual deberá ser aplicada y debidamente fundamentada para la contribución de un buen proceso de la ciencia (Ñaupas y Mejía, 2016).

Diseño de investigación: en la citada investigación se debe tener el diseño de investigación, la cual debe basarse en una adecuada **teoría fundamentada**, siendo necesario señalar que debe ser de acuerdo a un enfoque **cualitativo** por ello se brinda al método unas importantes comparaciones de forma constante, la cual puede dar como desenvolvimiento para poder generar algunos aportes en los nuevos conceptos y al considerarlo se transforman en nuevo tema de investigación, en consiguiente nos permite tener un adecuado entendimiento para los variados profesionales, la presente teoría nos da como inicio la debida pregunta general (Strauss y Corbin, 2016); por lo expuesto, se busca construir nuevas teorías, con la finalidad de que se dé una correcta aplicación de la mencionada Ley N° 29131, al personal militar.

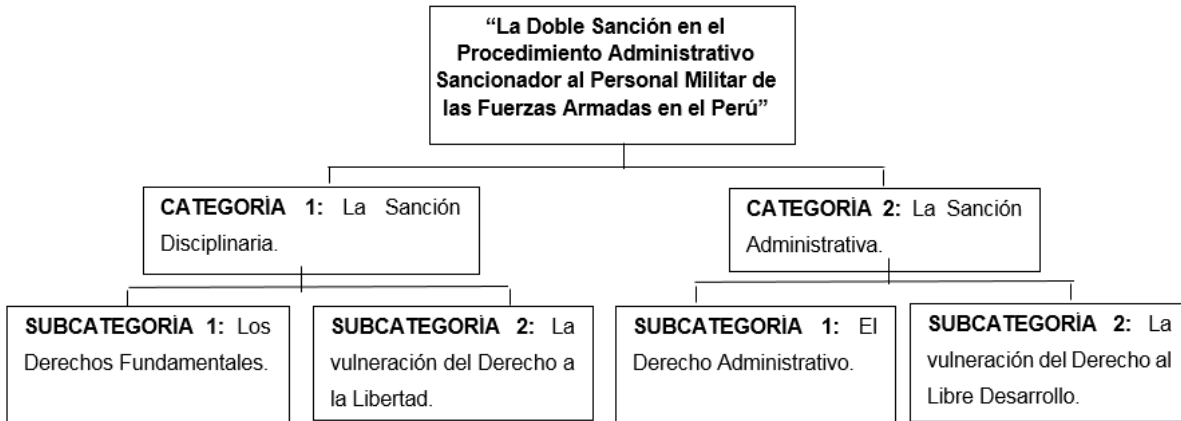
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Es por ello, que para poder identificar las categorías y subcategorías fue necesario la definición de materias que nos permitirá distinguirlas entre sí, tratando de detallarlas con el mayor detalle; las mismas, que fueron demostrativas, debido a que, primero se

elaboraron la debida recolección de datos, surgiendo a partir de la debida indagación en el desarrollo de la presente investigación. Por lo expuesto, subrayamos que la categorización, mediante las unidades temáticas tratará de determinar el mencionado proyecto de investigación, siendo necesario contar con el adecuado soporte del marco teórico, anexos y las necesarias referencias bibliográficas. Asimismo, el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo al diseño descriptivo - básico. Siendo de suma importancia la precisión de la estructura, la cual, está constituida por dos categorías, cada una cuenta con dos subcategorías. Con relación a las categorías, debemos referimos a nuestro tema la cual se va a investigar dentro de los parámetros del enfoque cualitativo, por ello, contamos como primera categoría La Sanción Disciplinaria, el mismo, que se tratará de explicar las incidencias que repercute la imposición en la menciona ley, y su aplicación en el procedimiento administrativo sancionador; esta categoría cuenta con dos subcategorías, primero es sobre los derechos fundamentales, donde se explicara los enfoques teóricos respecto a la definición y también su clasificación, en consiguiente, de acuerdo a la segunda subcategoría es la vulneración del derecho a la libertad, la misma que logrará analizar la vulneración al citado derecho, con la finalidad de protegerlo.

Como segunda categoría se refiere a la sanción administrativa, del mismo modo hemos tenido por conveniente contar con dos subcategorías, siendo la primera el Derecho Administrativo, que trata sobre la potestad administrativa en el procedimiento sancionador, y como la segunda subcategoría mencionaremos a la vulneración del derecho al libre desarrollo, el mismo que detallaremos la vulneración del mencionado derecho por la imposición de la respectiva sanción administrativa.

Figura 1: Categorías y subcategorías



Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

Por lo expuesto, Sánchez et al. (2018); describe que “[...], Citada expresión se encuentra concerniente con el contexto, mejor dicho con el entorno, que lugar o donde se realizará el espacio físico, tanto geográfico, como ecológico, en modo de aclaración es donde se llevará a cabo el citado estudio, siendo el enfoque de carácter cualitativo [...]” (p. 16). Para este estudio, se ha considerado elegir como escenario de estudio a las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, por ser el lugar donde se realiza la doble sanción, siendo la potestad sancionadora, del procedimiento administrativo sancionador.

3.4. Participantes

De acuerdo a este punto se tiene que consignar la descripción de las persona que van a intervenir en la presente investigación, mediante el cual se considerará las respectivas características principales, donde se detallará el periodo, genero, adecuada pertenencia o los datos necesarios en una respectiva averiguación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 5). En tal sentido, se ha considerado a los siguientes partícipes para la citada investigación, los cuales deben ser los entrevistados, y además adecuadamente detalladas en la respectiva tabla:

Tabla 1: Categorización de sujetos

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	INSTITUCION	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Pedro Carlos Medina Pongo	Abogado.	Litigante - Estudio Jurídico.	Once Años.
2	Rafael Guillén Chávez	Abogado (Maestría).	Litigante - Estudio Jurídico.	Seis años.
3	Walter Melchor HUAMANI Socualaya	Abogado.	Litigante – Estudio Jurídico Independiente	Seis años
4	Héctor Eloy Álvarez Rojas	Abogado.	Litigante – Independiente / Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú).	Seis años.
5	Enson Manuel Tribeño Rojas	Abogado.	Litigante – Instituto de Defensa Legal y Gobernabilidad del Perú.	Seis años.
6	Samuel Moisés Borja Torres	Abogado	Litigante – Independiente	Diez años.
7	Corina Ángela Cerna Pérez	Abogada	Jefe de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Arahuay	Cuatro años.
8	Jeanpierre Armando Arias Vicente	Abogado	Municipalidad Provincial de Cañete	Cuatro años.
9	Rubén A. Poma Mendoza	Abogado	Jefe de la Oficina Legal de Municipalidad Distrital de Supe Puerto	Dieciséis años.
10	Johnny Percy Baños Fernández	Abogado	Litigante - Independiente	Diez años

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

Se refiere a la compilación y el recojo de la determinada información relevante, mediante notas, siendo la etapa más importante del presente trabajo de investigación, porque al investigar nos permite contar con un aumento de información de las diferente fuentes consideradas, y que consecutivamente serán analizadas.

3.5.1. Entrevistas

Es donde el investigador debe usar mediante la presentación de un procedimiento de reconocimiento, a través de la averiguación puesto que será proveída por el entrevistado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 417). Por las entrevistas se adquiere una adecuada información, la cual necesariamente debe ser recopilada por los entrevistados, no siendo necesario una consideración de la postura del

investigador. En extracto, la entrevista es empleada con la finalidad de obtener varios alcances jurídicos por parte de los expertos en materia de derechos fundamentales.

3.5.2. Guía de Entrevistas

Por el mencionado trabajo de investigación será utilizado la **guía de entrevista**, con la finalidad de que los partícipes brinden un aporte de manera jurídica sobre nuestra problemática, por eso contará con una relación de preguntas abiertas, los mismos que son relacionados con el objetivo general, del mismo modo con los específicos, con consecuencia a lo descrito en nuestra matriz de consistencia; porque esta herramienta nos permite mantener la comunicación bien nítida entre el investigador, así como el entrevistado del presente estudio. En relación a estas consideraciones; Hernández, Fernández y Baptista (2014), hace conocer de acuerdo a la guía un análisis instrumental, donde debe determinarse los referidos objetos que serán usados para el desarrollo de una adecuada investigación, de acuerdo a la respectiva justificación que dará principio a las etapas en razón de los objetivos del análisis respectivo (p.417).

Tabla 2: Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Ángel Fernando Latorre Guerrero	Magister en Derecho	95%
<u>Vilder</u> Solano Arana	Magister en Derecho	95%
<u>Jhonny</u> William Mogollón Longa	Doctor en Derecho	95%
PROMEDIO		

Fuente: Elaboración propia.

3.6. Procedimiento

Se dará de acuerdo a la descripción a las sendas que deberán seguir en el desarrollo de la mencionada investigación; las cuales son las respectivas etapas que darán

apertura de la exploración de las áreas a ser investigadas, así como el adecuado estudio, asimismo la debida demostración y aproximación de la respectiva realidad problemática de lo que vamos a investigar, siendo el lugar que se recogerá los datos necesarios que se describirán a través de la forma específica, es por ello, que deberá seguir de acuerdo a la adecuada figura de consecuencias, empleando el método propuesto que será utilizado, y su posterior producción (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 514). En tal sentido, tendrá una sucesión que será elaborada a través de una planificación en la citada investigación que será usada posteriormente, las cuales son: a. La determinación del escenario a ser investigada, b. La observación de la presente problemática, c. La recolección de los datos, d. El análisis y los resultados, e. La discusión; y también f. Las conclusiones y respectivas recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

Es en torno a las exigencias al momento de realizar el proyecto de investigación, considerando la elevada calidad, de acuerdo a la credibilidad de los datos que se recolectarán y que serán adecuados a través de las determinaciones científicas establecidas, por tal motivo, es fundamental debido a que posteriormente el mencionado proyecto será consultado a través de diferentes investigadores, siendo pertinente y esencial considerar las pesquisas de argumentos confiables para que el trabajo tenga la credibilidad respectiva. Casadevall y Fang (2016), lo defina como las palabras “exacto” y “cuidadoso”, que forman una determinada solidez, no dando cuenta la práctica de una ciencia rigurosa; dando a entender que citado rigor es mucho más que el concepto de precisión y cuidado, sino una debida firmeza.

3.8. Método de análisis de la Información

De acuerdo a lo descrito por Hernández, Fernández y Baptista (2014), del respectivo análisis al proyecto cualitativo, debe otorgarse el método que se empleará y dar variados contenidos para elaborar una serie de procedimientos a seguir, debido a que se tiene que dar para culminar la adecuada investigación; para ello se tendrá en cuenta: a. Escenario de investigación, b. La determinada muestra, c. El diseño empleó

y d. El procedimiento debidamente detallado del desarrollo de citada investigación (p. 514).

3.9. Aspectos éticos:

De acuerdo a esta investigación, se ha trabajado en base a los principios de reserva y respectiva buena fe, de toda la respectiva información recopilada, las mismas que se realizaron mediante las entrevistas, es por ello, que se protegerá y se tendrá absoluta reserva, la cual se empleará exclusivamente para temas académicos. Al respecto, se tomará en cuenta los valores; como el respeto y debida ética profesional, asimismo, se tendrá que citar correctamente a los autores, de acuerdo al modelo American Pysological Associaton - APA, por ello, la preparación de la información tendrá que ser confiable y lo más verídica posible. Por tal motivo, afirmamos que la presente investigación no contiene informaciones que carezcan de confiabilidad, así como no se anuncia el uso inadecuado de la información que fue recabada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de haber culminado el análisis respectivo de los fundamentos teóricos referente al tema de investigación y de acuerdo a las respuestas que proporcionaron los entrevistados en la guía de entrevista formulada para la presente investigación, lo cual contribuirá de manera sustancial en el análisis final de la investigación; se obtuvieron los resultados siguientes:

Conforme a lo señalado en el objetivo general, sobre Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas, usando como instrumento la guía de entrevista, se detallan los resultados siguientes:

Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?	
ENTREVISTA 01	ENTREVISTA 02
La citada Ley tiene como finalidad de fortalecer la disciplina y prevenir las infracciones que podría infringir el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, mientras sean parte de la Institución, pero siempre respetuoso de las leyes y las normas.	La finalidad de esta Ley es la de fortalecer la disciplina y las infracciones que podría incidir el Personal Militar durante su permanencia en la Institución, pero respetando la Constitución, leyes y reglamentos normativos.
ENTREVISTA 03	ENTREVISTA 04
La citada Ley tiene como finalidad la de mantener la disciplina y la prevención de las infracciones que podría incurrir el Personal Militar durante su permanencias en la Institución Armada.	La presente Ley tiene por finalidad regular el régimen disciplinario militar del personal de las Fuerzas Armadas y también contiene los principios propios de la citada ley, donde se determina la función militar, tipificación de las infracciones y las sanciones disciplinarias que conlleva el

	<p>procedimiento sancionador para el cumplimiento de su misión, la mencionada Ley comprende al Personal Militar en situación de actividad y disponibilidad del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea así como al personal que cumple servicio militar activo.</p>
ENTREVISTA 05	ENTREVISTA 06
<p>Establecer los principios y procedimientos administrativos en el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas; así como, tipificar las faltas administrativas dentro de las funciones que ejercen el personal de las Fuerzas Armadas.</p>	<p>La finalidad de la presente Ley es la de fortalecer la disciplina y tratar de prevenir las infracciones en la que podría incurrir el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, mientras pertenezcan a su Institución, pero con el debido respeto de la Constitución, las leyes y las normas establecidas.</p>
ENTREVISTA 07	ENTREVISTA 08
<p>La presente Ley tiene por finalidad regular el régimen disciplinario militar del personal de las Fuerzas Armadas y también contiene los principios propios de la citada ley, donde se determina la función militar, tipificación de las infracciones y las sanciones disciplinarias que conlleva el procedimiento sancionador para el cumplimiento de su misión, la mencionada Ley comprende al Personal Militar en situación de actividad y</p>	<p>La citada Ley tiene como finalidad la de mantener la disciplina y la prevención de las infracciones que podría incurrir el Personal Militar durante su permanencias en la Institución Armada.</p>

disponibilidad del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea así como al personal que cumple servicio militar activo.	
---	--

¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?	
ENTREVISTA 01	ENTREVISTA 02
Con la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador, afecta los derechos fundamentales de la persona, las cuales son de la libertad y libre desarrollo personal, al momento de aplicarle la sanción disciplinaria o la sanción administrativa.	Afecta en sus derechos fundamentales tanto como en la libertad y libre desarrollo personal, durante la imposición de la sanción disciplinaria o administrativa.
ENTREVISTA 03	ENTREVISTA 04
La doble sanción al personal militar afecta en la vulneración de los derechos fundamentales de la libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la imposición de la sanción administrativa.	Por la aplicación de la doble sanción al personal militar por la acción u omisión, intencional o por negligencia, descuido o imprudencia cometida, afecta los derechos fundamentales de la libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la imposición de la sanción administrativa que es de demérito en su legajo personal.
ENTREVISTA 05	ENTREVISTA 06
El principio non bis in ídem restringe esta doble sanción, en caso se aplique esta	Mediante la doble sanción en el procedimiento administrativo

<p>doble sanción se estaría vulnerando este principio y derechos constitucionales, afectando de forma directa e indirecta al personal militar que es sancionado dos veces por un mismo hecho, por lo que el afectando tendría que plantear recursos administrativos o recurrir a la vía jurisdiccional para solicitar la nulidad de sanciones impuestas indebidamente.</p>	<p>sancionador al Personal Militar vulnera los derechos fundamentales de la libertad y libre desarrollo personal, al momento de aplicarle dos sanciones por un mismo hecho, que son la sanción disciplinaria o la sanción administrativa.</p>
<p>ENTREVISTA 07</p>	<p>ENTREVISTA 08</p>
<p>Por la aplicación de la doble sanción al personal militar por la acción u omisión, intencional o por negligencia, descuido o imprudencia cometida, afecta los derechos fundamentales de la libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la imposición de la sanción administrativa que es de demérito en su legajo personal.</p>	<p>La doble sanción al personal militar afecta en la vulneración de los derechos fundamentales de la libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la imposición de la sanción administrativa.</p>

De acuerdo a lo descrito en el objetivo específico 01, referente Analizar que implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar, se procedió a utilizar el instrumento de la entrevista, la cual se vincula con el objetivo obteniéndose el siguiente resultado:

<p>Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?</p>	
<p>ENTREVISTA 01</p>	<p>ENTREVISTA 02</p>

<p>Es adecuada la implicancia jurídica porque la mencionada ley aplica dos sanciones por un mismo hecho, las cuales son la sanción disciplinaria donde le privas de la libertad y la sanción administrativa es puntaje de demérito, lo que conlleva a la vulneración de los derechos fundamentales de la persona.</p>	<p>Claro debería ser proporcional o bien se opta por la sanción disciplinaria o la sanción administrativa, debido a que ambas vulneran derechos fundamentales debidamente protegidos.</p>
<p>ENTREVISTA 03</p>	<p>ENTREVISTA 04</p>
<p>La implicancia que se tendría que reconocer es por la aplicación de la doble sanción, lo cual vulnera los derechos fundamentales por la imposición de la sanción disciplinaria y administrativa.</p>	<p>La implicancia jurídica podría ser adecuada cuando no sea aplicada la doble sanción, y donde podamos reconocer la vulneración de los derechos fundamentales por la imposición de la sanción disciplinaria que conlleva a la libertad personal y la sanción administrativa que afecta el libre desarrollo por ser de demérito en su legajo personal.</p>
<p>ENTREVISTA 05</p>	<p>ENTREVISTA 06</p>
<p>Considero que la implicancia jurídica debe ser corregida mediante modificaciones a la ley y reglamento, aclarando e incluyendo conceptos que sustenten la restricción de esta doble sanción, a fin que no exista vacío legal o ambigüedad sobre el abuso del derecho en el procedimiento administrativo disciplinario.</p>	<p>Claro que es adecuada la implicancia jurídica porque los artículos de la citada ley imponen dos sanciones por un mismo hecho, que son la sanción disciplinaria donde se priva la libertad y la sanción administrativa que afecta el puntaje de demérito de su legajo personal.</p>

ENTREVISTA 07	ENTREVISTA 08
<p>La implicancia jurídica podría ser adecuada cuando no sea aplicada la doble sanción, y donde podamos reconocer la vulneración de los derechos fundamentales por la imposición de la sanción disciplinaria que conlleva a la libertad personal y la sanción administrativa que afecta el libre desarrollo por ser de demérito en su legajo personal.</p>	<p>La implicancia que se tendría que reconocer es por la aplicación de la doble sanción, lo cual vulnera los derechos fundamentales por la imposición de la sanción disciplinaria y administrativa.</p>

¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?	
ENTREVISTA 01	ENTREVISTA 02
<p>Para la aplicación de la mencionada ley trajo el fundamento de reforzar la disciplina y prevenir las infracciones por parte del Personal Militar cuando se encuentren en actividad, y cumplir con todas las normativas establecidas.</p>	<p>El fundamento que toma es que la citada ley es para fortalecer la disciplina y la prevención de las infracciones que podría incidir el Personal Militar mientras este en actividad en la Institución; teniendo en consideración la obediencia, deberes, ética, honor, espíritu militar y decoro durante su instancia.</p>
ENTREVISTA 03	ENTREVISTA 04
<p>Se puede apreciar que el fundamento que toma la mencionada Ley es para el fortalecimiento de la disciplina y la forma de prevenir las infracciones que podría</p>	<p>El fundamento legal que trajo la presente Ley es para fortalecer la disciplina y la forma como prevenir las infracciones por toda acción u omisión, intencional o por</p>

cometer el Personal Militar; cuando no cumplan con las disposiciones o vayan en contra del ordenamiento jurídico de nuestro país.	negligencia, descuido o imprudencia, cometida por el Personal Militar, dentro o fuera del servicio, que afecte el régimen disciplinario militar; así como también por el incumplimiento de las disposiciones o el ordenamiento jurídico de nuestro país.
ENTREVISTA 05	ENTREVISTA 06
En mi apreciación considero que los fundamentos provienen desde el punto de vista constitucional, donde los principios son los que enmarcan el sustento para que los administrados pueden ejercer sus derechos en caso se vean vulnerados por esta aplicación.	El fundamento legal que conlleva la presente Ley, es para reforzar la disciplina y prevenir las infracciones por parte del Personal Militar cuando se pertenezcan a la Institución, y con la finalidad de cumplir con las normativas establecidas.
ENTREVISTA 07	ENTREVISTA 08
El fundamento legal que trajo la presente Ley es para fortalecer la disciplina y la forma como prevenir las infracciones por toda acción u omisión, intencional o por negligencia, descuido o imprudencia, cometida por el Personal Militar, dentro o fuera del servicio, que afecte el régimen disciplinario militar; así como también por el incumplimiento de las disposiciones o el ordenamiento jurídico de nuestro país.	Se puede apreciar que el fundamento que toma la mencionada Ley es para el fortalecimiento de la disciplina y la forma de prevenir las infracciones que podría cometer el Personal Militar; cuando no cumplan con las disposiciones o vayan en contra del ordenamiento jurídico de nuestro país.

De acorde a lo indicado en el objetivo específico 02, respecto Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al

Personal Militar, también usamos la entrevista, siendo también vinculada con el objetivo, adquiriéndose el resultado que se detalla a continuación:

¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?	
ENTREVISTA 01	ENTREVISTA 02
Es importante modificar la naturaleza jurídica debido a que el procedimiento administrativo sancionador al ser aplicado al personal militar vulnera los derechos fundamentales, como la de la libertad personal en la sanción disciplinario y libre desarrollo con la sanción administrativa.	La importancia que se tiene que considerar es que dicho procedimiento administrativo sancionador vulnera dos derechos fundamentales, los cuales afectan significativamente al personal militar de las fuerzas armadas.
ENTREVISTA 03	ENTREVISTA 04
La importancia en modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador, es que la citada ley vulnera derechos fundamentales de libertad personal y libre desarrollo	Desde mi punto de vista es importante modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador, con la finalidad de no vulnerar los derechos fundamentales de libertad personal (sanción disciplinaria) y libre desarrollo (sanción administrativa), por la aplicación de la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador al personal militar de las Fuerzas Armadas.
ENTREVISTA 05	ENTREVISTA 06
Es importante que se desarrolle a nivel de las Fuerzas Armadas la elaboración de un proyecto de ley que modifique la	La naturaleza jurídica es importante ser modificada, porque al aplicar el procedimiento administrativo

Ley N° 29131 para que se excluya disposiciones que vulneran derechos constitucionales y se incluya conceptos jurídicos que protejan el debido procedimiento administrativo disciplinario.	sancionador al personal militar vulnera dos derechos fundamentales debidamente protegidos, que son la de la libertad personal en la sanción disciplinario y libre desarrollo con la sanción administrativa.
ENTREVISTA 07	ENTREVISTA 08
Desde mi punto de vista es importante modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador, con la finalidad de no vulnerar los derechos fundamentales de libertad personal (sanción disciplinaria) y libre desarrollo (sanción administrativa), por la aplicación de la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador al personal militar de las Fuerzas Armadas.	La importancia en modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador, es que la citada ley vulnera derechos fundamentales de libertad personal y libre desarrollo.

¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?	
ENTREVISTA 01	ENTREVISTA 02
Con la imposición de doble sanción afecta al personal militar en su libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria; así mismo el libre desarrollo con la sanción administrativa lo cual afecta durante su permanencia como miembro de la Institución Armada.	La doble sanción afecta al personal militar, tanto su bienestar familiar, personal y profesional al no poder actuar libremente por la sanción disciplinaria; así mismo con la sanción administrativa afecta sustancialmente su línea de

	carrera al no poder ascender al grado inmediato superior.
ENTREVISTA 03	ENTREVISTA 04
La aplicación de la doble sanción al personal militar afecta su libertad personal y libre desarrollo, al momento de imponer la sanción disciplinaria la cual limita el libre tránsito de la persona, y la sanción administrativa afecta su carrera profesional mientras se encuentren en actividad en la Institución.	La afectación al personal militar de las Fuerzas Armadas por aplicación de la doble sanción al personal militar vulnera sus derechos fundamentales de libertad personal, porque ya no podrá salir de la Unidad o Dependencia, afectando su bienestar familiar, social, personal entre otros; asimismo con la vulneración de libre desarrollo, por la imposición de la sanción administrativa perjudica su carrera profesional ya que no tendrá el mismo puntaje para el grado inmediato superior.
ENTREVISTA 05	ENTREVISTA 06
Afecta a su carrera militar en los procesos de ascensos, designaciones en cargos y funciones que por mérito le corresponde, así como le afectaría moralmente y económicamente, en el sentido que el afectado tendrá que plantear recursos impugnatorios para declarar la nulidad del acto administrativo que vulnera los principios y derechos protegidos por la ley.	Al imponer la doble sanción al personal militar afecta en su libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria; así como el libre desarrollo con la sanción administrativa durante su estadía como miembro de su Institución.
ENTREVISTA 07	ENTREVISTA 08
La afectación al personal militar de las Fuerzas Armadas por aplicación de la	La citada ley si vulnera los derechos fundamentales de la persona, porque

<p>doble sanción al personal militar vulnera sus derechos fundamentales de libertad personal, porque ya no podrá salir de la Unidad o Dependencia, afectando su bienestar familiar, social, personal entre otros; asimismo con la vulneración de libre desarrollo, por la imposición de la sanción administrativa perjudica su carrera profesional ya que no tendrá el mismo puntaje para el grado inmediato superior.</p>	<p>afecta el libre desarrollo al imponer la sanción administrativa la cual es de demérito durante su carrea y acarrea no ascender, y la sanción disciplinaria afecta la libertad personal porque ya no tendrá libertad, afectando su bienestar, familiar y profesional.</p>
--	---

<p>Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?</p>	
<p>ENTREVISTA 01</p>	<p>ENTREVISTA 02</p>
<p>Para la aplicación de doble sanción existen límites y prohibiciones como el principio ne bis in ídem, y que está también considerada en el título preliminar de la citada ley donde no permite la doble sanción por un mismo hecho, lo cual se consideraría como una vulneración a los derechos fundamentales, libre desarrollo y libertad personal.</p>	<p>La doble sanción siempre es considerada excesiva, teniendo como principios la de ne bis in ídem, donde no pueden ser sancionados por un mismo hecho, y por ende la citada ley vulnera los derechos fundamentales, libre desarrollo y libertad personal.</p>
<p>ENTREVISTA 03</p>	<p>ENTREVISTA 04</p>
<p>La citada ley si vulnera los derechos fundamentales de la persona, porque</p>	<p>La presente ley si se podría considerarse como una vulneración de los derechos</p>

<p>afecta el libre desarrollo al imponer la sanción administrativa la cual es de demérito durante su carrea y acarrea no ascender, y la sanción disciplinaria afecta la libertad personal porque ya no tendrá libertad, afectando su bienestar, familiar y profesional.</p>	<p>fundamentales de la persona, porque afecta el libre desarrollo al aplicarse la sanción administrativa, siendo puntaje de demérito en su legajo personal durante toda la etapa de su carrea, y conlleva a tener menos opciones para el grado inmediato superior, y por la sanción disciplinaria afecta la libertad personal porque no podrá tener la libertad necesaria para poderse desarrollar como persona, afectando de tal manera su bienestar familiar, personal y profesional.</p>
<p>ENTREVISTA 05</p>	<p>ENTREVISTA 06</p>
<p>Desde mi experiencia en los procedimientos administrativos disciplinarios como abogado defensor del personal que han sido sancionados muchas veces injustamente, considero que la referida ley si vulnera derechos protegidos por la Constitución, como por ejemplo la libertad personal, lo cual un hecho tipificado como falta no debe ser sancionado con la libertad personal, si bien la norma lo señala con la denominación de permanencia es lo mismo en su finalidad de vulnerar el derecho a la libre desarrollo y libertad personal.</p>	<p>Por la imposición de la doble sanción tenemos el principio ne bis in ídem, donde ponen unos límites y prohibiciones para la aplicación, la cual también lo menciona el título preliminar de la citada ley, no permitiendo la doble sanción por un mismo hecho, configurándose como una vulneración a los derechos fundamentales debidamente protegidos, libre desarrollo y libertad personal.</p>
<p>ENTREVISTA 07</p>	<p>ENTREVISTA 08</p>

<p>La presente ley si se podría considerarse como una vulneración de los derechos fundamentales de la persona, porque afecta el libre desarrollo al aplicarse la sanción administrativa, siendo puntaje de demérito en su legajo personal durante toda la etapa de su carrea, y conlleva a tener menos opciones para el grado inmediato superior, y por la sanción disciplinaria afecta la libertad personal porque no podrá tener la libertad necesaria para poderse desarrollar como persona, afectando de tal manera su bienestar familiar, personal y profesional.</p>	<p>La citada ley si vulnera los derechos fundamentales de la persona, porque afecta el libre desarrollo al imponer la sanción administrativa la cual es de demérito durante su carrea y acarrea no ascender, y la sanción disciplinaria afecta la libertad personal porque ya no tendrá libertad, afectando su bienestar, familiar y profesional</p>
--	--

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La doble sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al personal militar de las Fuerzas Armadas.

Al momento de haber recopilado las respuestas de los entrevistados se puede apreciar que la mencionada Ley tiene por finalidad regular el régimen disciplinario militar del personal de las Fuerzas Armadas y también contienen los principios propios de la citada ley, donde se determinan la función militar, tipificación de las infracciones y las sanciones disciplinarias que conlleva el procedimiento sancionador para el cumplimiento de su misión, la citada Ley abarca a todo el personal militar en situación de actividad y disponibilidad de las Fuerzas Armadas.

También, es necesario mencionar lo recopilado con respecto a la ficha de análisis documental con respecto al objetivo general, donde de acuerdo a la normativa extranjera, la Ley 1862 de 2017, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar, se puede apreciar que

optan por otros tipos de sanciones para el personal militar de Colombia, donde es aplicable la suspensión, remuneración y multas en caso de estar comprendido en las sanciones disciplinarias; asimismo se puede mencionar el Reglamento de Disciplina Militar de Ecuador; Acuerdo Ministerial 1909 Registro Auténtico 2008 de 15-dic.-2008 Última modificación: 03-dic.-2013; se puede apreciar que el citado reglamento establece otras opciones para que no sea aplicable la doble sanción al personal militar de Ecuador.

Es por ello, que los entrevistados han opinado respecto a la afectación por la aplicación de la doble sanción al personal militar por la acción u omisión, intencional o por negligencia, descuido o imprudencia cometida, afecta los derechos fundamentales de la libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la imposición de la sanción administrativa que es de demérito en su legajo personal.

Analizar que implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Con respecto a este punto, los expertos han realizado su apreciación con respecto a la implicancia jurídica donde podría ser adecuada cuando no sea aplicada la doble sanción, y donde podamos reconocer la vulneración de los derechos fundamentales por la imposición de la sanción disciplinaria que conlleva a la libertad personal y la sanción administrativa que afecta el libre desarrollo por ser de demérito en su legajo personal.

En ese sentido, de acuerdo a la ficha de análisis documental relacionado al objetivo específico 1, y la normativa de Colombia se establece el cumplimiento de la Constitución y las leyes, pero con el debido respeto de la dignidad humana, sin ser quebrantada o vulnerada, reconociendo de tal manera la implicancia jurídica por la aplicación de la doble sanción, del mismo modo Ecuador se puede apreciar la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por las causales de nulidad por los procesos administrativos sancionador, por las faltas disciplinarias del personal militar durante la aplicación de las sanciones.

Asimismo, los expertos se han pronunciado sobre el fundamento legal que trajo la presente Ley, y opinan que es para fortalecer la disciplina y la forma como se debe prevenir las infracciones por toda acción u omisión, intencional o por negligencia, descuido o imprudencia, cometida por el Personal Militar, dentro o fuera del servicio, que afecte el régimen disciplinario militar; así como también por el incumplimiento de las disposiciones o el ordenamiento jurídico de nuestro país.

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Respecto a este objetivo específico es claro que la doctrina y los operadores del derecho no se han pronunciado para realizar una modificatoria o derogación del mencionados artículos, pero los expertos cuando analizaron este punto han concordado que es importante modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador, con la finalidad de no vulnerar los derechos fundamentales de libertad personal (sanción disciplinaria) y libre desarrollo (sanción administrativa), por la aplicación de la doble sanción al personal militar de las Fuerzas Armadas.

Es por ello, que la ficha de análisis documental relacionado al objetivo específico 2, en el país de Colombia se puede apreciar el respeto de los derechos o acciones del personal militar, en caso de vulneración se podría optar por las quejas y reclamaciones, en caso de afectar o perjudicar sus intereses, siendo necesario tomar en cuenta la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador; y en Ecuador se puede apreciar medios impugnatorios, como el reclamo y también las causales de nulidad, que podrían ser incorporados o modificados la naturaleza jurídica en la reglamentación del personal militar.

También los expertos se han pronunciado respecto de la doble sanción la cual afecta al personal militar, tanto su bienestar familiar, personal y profesional al no poder actuar libremente por la sanción disciplinaria; así mismo con la sanción administrativa afecta sustancialmente su línea de carrera al no poder ascender al grado inmediato superior.

Asimismo, ante la pregunta de que si considera que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal, los expertos han realizado la entrevista opinando que la presente ley si se podría considerar como una vulneración de los derechos fundamentales de la persona, porque afecta el libre desarrollo al aplicarse la sanción administrativa, siendo puntaje de demérito en su legajo personal durante toda la etapa de su carrea, y conlleva a tener menos opciones para el grado inmediato superior, y por la sanción disciplinaria afecta la libertad personal porque no podrá tener la libertad necesaria para poderse desarrollar como persona, afectando de tal manera su bienestar familiar, personal y profesional.

V. CONCLUSIONES

- 1.- Se determinó establecer de qué manera afecta la aplicación de la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador al personal militar de las Fuerzas Armadas, se puede concluir que por la aplicación de la doble sanción al personal militar por la acción u omisión, intencional o por negligencia, descuido o imprudencia cometida, afecta los derechos fundamentales de la libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la imposición de la sanción administrativa que es de demérito en su legajo personal
- 2.- Analizar que implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar, se concluye que debe ser adecuada cuando no sea aplicada la doble sanción, y donde se tiene que reconocer la vulneración de los derechos fundamentales por la imposición de la sanción disciplinaria que conlleva a la libertad personal y la sanción administrativa que afecta el libre desarrollo por ser de demérito en su legajo personal.
- 3.- Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar, se concluyó que la citada ley si es considerada como una vulneración de los derechos fundamentales de la persona, porque afecta el libre desarrollo al aplicarse la sanción administrativa, siendo puntaje de demérito en su legajo personal durante toda la etapa de su carrea, y conlleva a tener menos opciones para el grado inmediato superior, y por la sanción disciplinaria afecta la libertad personal porque no podrá tener la libertad necesaria para poderse desarrollar como persona, afectando de tal manera su bienestar familiar, personal y profesional.
- 4.- En conclusión, la citada ley los artículos de 11° “Puntaje de Demérito” que conllevan a un puntaje de demérito en el legajo personal como efectos o sanciones administrativos, vulnera el derecho de libre desarrollo, asimismo el articulado 16° “Sanción Disciplinaria”, por infracciones cometidas y las sanciones al personal militar es la vulneración al derecho de libertad personal.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al Ministerio de Defensa introducir las modificaciones de la Ley 29131 referente a los artículos de 11° “Puntaje de Demérito” que conllevan a un puntaje de demérito en el legajo personal como efectos o sanciones administrativos, vulnera el derecho de libre desarrollo, asimismo el articulado 16° “Sanción Disciplinaria”, por infracciones cometidas y las sanciones al personal militar es la vulneración al derecho de libertad personal.

SEGUNDA: Se recomienda de no tomarla el Ministerio de Defensa, hacerlo a través del Poder Legislativo la modificaciones de los artículos de la Ley 29131 respecto al del Procedimiento Administrativo Sancionador del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, sobre artículos de 11° “Puntaje de Demérito” que conllevan a un puntaje de demérito en el legajo personal como efectos o sanciones administrativos, vulnera el derecho de libre desarrollo, asimismo el articulado 16° “Sanción Disciplinaria”, por infracciones cometidas y las sanciones al personal militar es la vulneración al derecho de libertad personal.

TERCERA: Se recomienda al Estado Peruano incluir las modificaciones de los citados artículos de la citada Ley 29131 a través de la Ley emitida por el Poder Legislativo o Decreto Legislativo por el Ministerio de Defensa, sobre la vulneración de los Derechos Fundamentales de Libre Desarrollo y Libertad Personal, del personal militar de las Fuerzas Armadas.

REFERENCIAS

Alcocer, W. (2016). Estudio sobre el Régimen Disciplinario del Magisterio. Derecho y Cambio Social.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456265.pdf>

Calderón, E. (2018). El procedimiento administrativo sancionador de la Contraloría General de la República y su relación con la conducta de los funcionarios y servidores públicos en la Regional Amazonas, 2016. Chiclayo-Perú.

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/33411>

Castillo Córdova, Luis (2020). Derechos Fundamentales y Procesos Constitucionales. Vol. 2. Lima: Zela Grupo Editorial.

Chang Tokushima, J., & Drago Alfaro, M. (julio de 2018). The statute of limitations in the antitrust sanctioning procedure in light of the amendments made to the General Administrative Procedure Act. *ius et veritas* (56), 16-27.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/20285/20240>

Chinguel, A. (2015). El principio de ne bis in idem analizado en torno a la diferencia entre el injusto penal e infracción administrativa: buscando soluciones al problema de la identidad de fundamento (Tesis de pregrado).

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2256/DER_029.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Danós Ordóñez, Jorge (2019). “Evolución del régimen administrativo sancionador en el Perú”. En *La Proyección del Derecho Administrativo Peruano*. Lima: Palestra Editores.

DESTERBECK, Francis, «Ne bis in idem and Tax Offences – How Belgium Adapted its legislation to the Recent Case Law of the EctHR and the CJEU», in Focus: Sanctions in European Criminal Law. Eucrim. The European Criminal Law Associations Forum, issue 2/2019, pages 135 to 141.

[https://eucrim.eu/articles/ne-bis-idem-and-taxoffences/;](https://eucrim.eu/articles/ne-bis-idem-and-taxoffences/)

Dzambiri, (2016). The effectiveness, fairness and consistency of disciplinary action and procedures within Malawi: the case study of the civil service. Journal of Business and Management, 10(10): 40-48.

EUROJUST, Case law by the Court of Justice of the European Union on the principle of ne bis in idem in criminal matters, April 2020;

Gómez Tomillo, Manuel e Íñigo Sanz Rubiales (2017). Derecho Administrativo Sancionador. Parte General. Cuarta edición. España: Editorial Aranzadi.

Gómez González, R. F. (2017). El non bis in ídem en el derecho administrativo sancionador. Revisión de sus alcances en la jurisprudencia administrativa. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (49), 101-138.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512017000200101

Guzmán Napurí, Christian (2020). Procedimiento Administrativo Sancionador. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Guzmán Napurí, C. (2016). Los Procedimientos Administrativos Sancionadores. Lima: Gaceta Jurídica.

Hernández, Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la investigación científica* 5ta ed. Recuperado de:

https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

HUAPAYA, Ramón, Néstor SHIMABUKURO y Óscar ALEJOS (2019). “Cinco afrentas al régimen sancionador común de la Ley del Procedimiento Administrativo General”. En Revista Actualidad Jurídica, N° 311. Lima: Gaceta Jurídica.

Ilic, G. P. (2017). Observations on the ne bis in idem principle in the light of European Court of Human Rights’ judgement: Milenkovic v. Serbia. – Journal of Eastern-European Criminal Law, No. 1, 211–230.

Journal of European Competition Law & Practice (2021). Single Sanction for Effects of Single Strategy in Multiple Markets—‘Ne Bis in Idem’ Recognised by the Highest Administrative Court in Turkey.

<https://doi.org/10.1093/jeclap/lpab061>

Khan, A. R. & Khandator, S. (2016). A critical insight into policy implementation and implementation performance. *Public Policy and Administration*, 15(4): 538-548.

Kabir, S. M. (2016). *Methods of data collection, in basic guidelines for research: an introductory approach for all disciplines*. Bangladesh: Book Zone Publications. 201-275.

Martinez, A. (2017). *Aplicación del principio Ne Bis In Ídem como derecho fundamental y el control del procedimiento administrativo sancionador*. Tesis, Perú.

<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1496/MAES.DERE.ADM.%20ALBERTO%20CARLOS%20MARTINEZ%20RONDINEL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Montano Mariño, E. e. (28 de 07 de 2017). Principio de non bis in ídem en casos de conducción en estado de ebriedad en el Fuero Militar Policial.

[http://repositorio.ucv.edu.pe/:](http://repositorio.ucv.edu.pe/)

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12861/Montano_ME_E.pdf?sequence=1

Navarro, Enrique, La potestad sancionadora administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Arancibia Mattar, Jaime – Alarcón Jaña, Pablo [Coord.], Sanciones Administrativas (Santiago, Legal Publishing, 2015), pp. 17-38.

Neyra Cruzado, C. A. (2018). Exemption conditions of liability in the Law on General Administrative Procedure and its incidence in the environmental legislation. revista de la facultad de derecho (80-2018), 333-360.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/19959/19978>

Ñaupas L. y Mejía, S. (2016) Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la tesis 4ta ed. Recuperado de:

https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=VzOjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=investigaci%C3%B3n+básica+en+metodolog%C3%ADa&ots=RWF5Jc73R&sig=f2q_6iKIUCPesKOSi8Kb1c1BJYs#v=onepage&q&f=true

Ñaupas, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. (5). Recuperado de:

<https://books.google.com.pe/books?id=KzSjDwAAQBAJ&pg=PA198&lpg=PA198&dq=cronograma+de+ejecuci%C3%B3n+de+una+tesis+revistas&source=bl&ots=CO3LDUFEG6&sig=ACfU3U0XGYwHASIjysX1uc3H5HAMlf8lhQ&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjw8onhZLqAhU2RjABHSgvDf0Q6AEwDXoECAoQAQ#v=onepage&q&f=false>

Ponce Rivera, C. A. (2017). La actividad probatoria como parte del debido procedimiento en los procedimientos administrativos sancionadores. *Lex*, 15(20), 340-370. Obtenido de

<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1448>

Rosano, A. (2017). *Ne Bis Interpretatio In Idem? The Two Faces of the Ne Bis In Idem Principle in the Case Law of the European Court of Justice.* – *German Law Journal*, Vol 18, No. 1, 39–58.

Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.49 Valparaíso dic. 2017.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512017000200101&lang=pt

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística.* (1° ed.). Recuperado de:

[file:///C:/Users/DENIA/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/DENIA/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion%20(2).pdf)

Strauss, G. y Corbin, F. (2016) *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* 2da ed. Recuperado de:

https://books.google.com.pe/books?id=0JPGDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=teoria+fundamentada+en+cualitativo+en+metodologia&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjVqaux_77sAhXDH7kGHcU9B5AQ6AEwAHoECAUQAq#v=onepage&q=teoria%20fundamentada%20en%20cualitativo%20en%20metodologia&f=false

Surju, J. (2018). *A case study exploring how middle managers implement deliberate strategy in a government department.* (MA thesis). South Africa: University of South Africa.

South Africa. (2016). Public service regulations. Pretoria. Government Printer.

South Africa. (2016). Assessment of the handling of disciplinary cases in the public sector. Pretoria: Department of public service and administration.

Tesis (2019). Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Argumentación Jurídica.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16291/BARBOZA_CRUZ_JESUS_GONZALO.pdf?sequence=1

Tesis (2019). “Conducción en Estado de Ebriedad y su Paradoja al Principio ne bis in idem en lima sur 2018 - 2019”.

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/735/1/De%20La%20Cruz%20Mendoza%2C%20Miguel%20Angel%20y%20Mamani%20Quispe%2C%20German%20Jesus.pdf>

Tesis (2017). “Aplicación del Principio Ne Bis In Ídem como Derecho Fundamental y el control del Procedimiento Administrativo Sancionador”

<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1496/MAES.DERE.ADM.%20ALBERTO%20CARLOS%20MARTINEZ%20RONDINEL.pdf?sequence=2>

Tesis (2015). “Análisis de Constitucionalidad de las Sanciones Disciplinarias Contempladas en la Legislación Militar”.

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/1954/1/Tesis.pdf>

Tesis (2018). The Principle Of Ne Bis In Idem And The Punitive Administrative Sanctions In The Light Of The Court Of Justice Of The European Union And The European Court Of Human Rights.

<file:///C:/Users/SISTEMAS/Downloads/9f9f8cb7925a4d09a82672ebc4994285.pdf>

Tesis (2019). An exploration of the violence committed across the military life course and the role of alcohol within this violence.

<https://researchonline.ljmu.ac.uk/id/eprint/11835/1/2019moorheadphd.pdf>

Zúñiga Urbina, F., & Osorio Vargas, C. (2016). Los criterios unificadores de la Corte Suprema en el procedimiento administrativo sancionador. *Estudios Constitucionales*, 461-478.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v14n2/art15.pdf>

ANEXOS

ANEXO 3: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>a.- ¿Qué implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?</p> <p>b.- ¿Cuál es la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?</p>	<p>Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>a.- Analizar que implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.</p> <p>b.- Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.</p>	<p>La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú, vulnera los derechos del personal militar, debido a la doble sanción que se impone, de acuerdo a la regulación de la Ley 29131, de nuestra legislación peruana.</p> <p>SUPUESTOS ESPECIFICOS</p> <p>a.- La implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción, afectaría al personal militar en sus derechos constitucionales como de la Libertad y Libre Desarrollo.</p> <p>b.- La importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador, se concientizaría al personal militar a no vulnerar sus derechos ya que ellos deben ser respaldados por la ley.</p>	<p>1.- La Sanción Disciplinaria. 2.- La Sanción Administrativa.</p> <p>SUBCATEGORIAS</p> <p>1.1. Los Derechos Fundamentales 1.2. La vulneración del Derecho a la Libertad.</p> <p>2.1. El Derecho Administrativo. 2.2. La vulneración del Derecho al Libre Desarrollo.</p>	<p>Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos)</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION: Teoría fundamental</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO Marina de Guerra del Perú – Ministerio de Defensa.</p> <p>PARTICIPANTES (6) Profesionales de la Marina de Guerra del Perú – Ministerio de Defensa</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS Entrevista – Guía de Entrevista</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

TÍTULO:

“La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú”

Entrevistado:

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la afectación de la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la Ley N° 29131?

.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

- 3. Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?

.....
.....
.....
.....

- 4. ¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

- 5. ¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?

.....
.....

6. ¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?

.....
.....
.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

TÍTULO:

“La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú”

Entrevistado: Abogado Pedro Carlos Medina Pongo
Cargo: Abogado litigante de Estudio Jurídico.
Entidad: Abogado Litigante de Estudio Jurídico.

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. **Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?**

La presente Ley tiene por finalidad regular el régimen disciplinario militar del personal de las Fuerzas Armadas y también contiene los principios propios de la citada ley, donde se determina la función militar, tipificación de las infracciones y las sanciones disciplinarias que conlleva el procedimiento sancionador para el cumplimiento de su misión, la mencionada Ley comprende al Personal Militar en situación de actividad y disponibilidad del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea así como al personal que cumple servicio militar activo.

2. **¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?**
Por la aplicación de la doble sanción al personal militar por la acción u omisión, intencional o por negligencia, descuido o imprudencia cometida, afecta los derechos fundamentales de la libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la imposición de la sanción administrativa que

es de demérito en su legajo personal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. **Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?**

La implicancia jurídica podría ser adecuada cuando no sea aplicada la doble sanción, y donde podamos reconocer la vulneración de los derechos fundamentales por la imposición de la sanción disciplinaria que conlleva a la libertad personal y la sanción administrativa que afecta el libre desarrollo por ser de demérito en su legajo personal.

4. **¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?**

El fundamento legal que trajo la presente Ley es para fortalecer la disciplina y la forma como prevenir las infracciones por toda acción u omisión, intencional o por negligencia, descuido o imprudencia, cometida por el Personal Militar, dentro o fuera del servicio, que afecte el régimen disciplinario militar; así como también por el incumplimiento de las disposiciones o el ordenamiento jurídico de nuestro país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. **¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?**

Desde mi punto de vista es importante modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador, con la finalidad de no vulnerar los

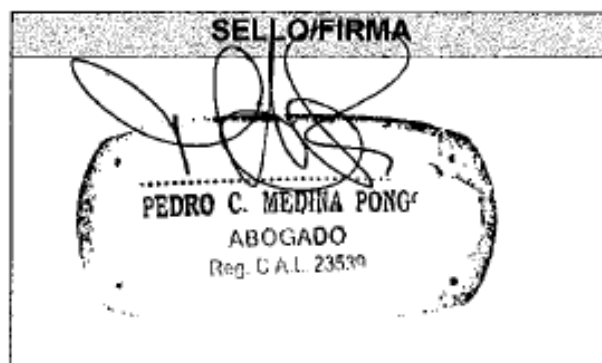
derechos fundamentales de libertad personal (sanción disciplinaria) y libre desarrollo (sanción administrativa), por la aplicación de la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador al personal militar de las Fuerzas Armadas.

6. **¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?**

La afectación al personal militar de las Fuerzas Armadas por aplicación de la doble sanción al personal militar vulnera sus derechos fundamentales de libertad personal, porque ya no podrá salir de la Unidad o Dependencia, afectando su bienestar familiar, social, personal entre otros; asimismo con la vulneración de libre desarrollo, por la imposición de la sanción administrativa perjudica su carrera profesional ya que no tendrá el mismo puntaje para el grado inmediato superior.

7. **Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?**

La presente ley si se podría considerarse como una vulneración de los derechos fundamentales de la persona, porque afecta el libre desarrollo al aplicarse la sanción administrativa, siendo puntaje de demérito en su legajo personal durante toda la etapa de su carrera, y conlleva a tener menos opciones para el grado inmediato superior, y por la sanción disciplinaria afecta la libertad personal porque no podrá tener la libertad necesaria para poderse desarrollar como persona, afectando de tal manera su bienestar familiar, personal y profesional.



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

T
TITULO:

“La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú”

Entrevistado: Walter Melchor HUAMANI Socualaya
Cargo: Abogado Litigante Independiente
Entidad: Abogado Litigante Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?

Establecer los principios y procedimientos administrativos en el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas; así como, tipificar las faltas administrativas dentro de las funciones que ejercen el personal de las Fuerzas Armadas.

2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?

El principio non bis in ídem restringe esta doble sanción, en caso se aplique esta doble sanción se estaría vulnerando este principio y derechos constitucionales, afectando de forma directa e indirecta al personal militar que es sancionado dos veces por un mismo hecho, por lo que el afectando tendría que plantear recursos administrativos o recurrir a la vía jurisdiccional para solicitar la nulidad de sanciones impuestas indebidamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?

Considero que la implicancia jurídica debe ser corregida mediante modificaciones a la ley y reglamento, aclarando e incluyendo conceptos que sustenten la restricción de esta doble sanción, a fin que no exista vacío legal o ambigüedad sobre el abuso del derecho en el procedimiento administrativo disciplinario.

4. ¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?

En mi apreciación considero que los fundamentos provienen desde el punto de vista constitucional, donde los principios son los que enmarcan el sustento para que los administrados pueden ejercer sus derechos en caso se vean vulnerados por esta aplicación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?


Es importante que se desarrolle a nivel de las Fuerzas Armadas la elaboración de un proyecto de ley que modifique la Ley N° 29131 para que se excluya disposiciones que vulneran derechos constitucionales y se incluya conceptos jurídicos que protejan el debido procedimiento administrativo disciplinario.

6. ¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?

Afecta a su carrera militar en los procesos de ascensos, designaciones en cargos y funciones que por mérito le corresponde, así como le afectaría moralmente y económicamente, en el sentido que el afectado tendrá que plantear recursos impugnatorios para declarar la nulidad del acto administrativo que vulnera los principios y derechos protegidos por la ley.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?

Desde mi experiencia en los procedimientos administrativos disciplinarios como abogado defensor del personal que han sido sancionados muchas veces injustamente, considero que la referida ley si vulnera derechos protegidos por la Constitución, como por ejemplo la libertad personal, lo cual un hecho tipificado como falta no debe ser sancionado con la libertad personal, si bien la norma lo señala con la denominación de permanencia es lo mismo en su finalidad de vulnerar el derecho a la libre desarrollo y libertad personal.

SELLO/FIRMA
 Walter Huamani Socualaya ABOGADO C.A.C. 6389

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

TÍTULO:

“La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú”

Entrevistado: Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas

Cargo: Abogado litigante y Presidente del IDLG del Perú SAC.

Entidad: Instituto de Defensa Legal y Gobernabilidad del Perú.

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?

La citada Ley tiene como finalidad la de mantener la disciplina y la prevención de las infracciones que podría incurrir el Personal Militar durante su permanencias en la Institución Armada.

2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?

La doble sanción al personal militar afecta en la vulneración de los derechos fundamentales de la libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la imposición de la sanción administrativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?

La implicancia que se tendría que reconocer es por la aplicación de la doble sanción, lo cual vulnera los derechos fundamentales por la imposición de la sanción disciplinaria y administrativa.

4. ¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?

Se puede apreciar que el fundamento que toma la mencionada Ley es para el fortalecimiento de la disciplina y la forma de prevenir las infracciones que podría cometer el Personal Militar; cuando no cumplan con las disposiciones o vayan en contra del ordenamiento jurídico de nuestro país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?

La importancia en modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador, es que la citada ley vulnera derechos fundamentales de libertad personal y libre desarrollo.

6. ¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?

La aplicación de la doble sanción al personal militar afecta su libertad personal y libre desarrollo, al momento de imponer la sanción disciplinaria la cual limita el libre tránsito de la persona, y la sanción administrativa afecta su carrera profesional mientras se encuentren en actividad en la Institución.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?

La citada ley si vulnera los derechos fundamentales de la persona, porque afecta el libre desarrollo al imponer la sanción administrativa la cual es de demérito durante su carrea y acarrea no ascender, y la sanción disciplinaria afecta la libertad personal porque ya no tendrá libertad, afectando su bienestar, familiar y profesional.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

TÍTULO:

“La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú”

Entrevistado: Abogado Héctor Eloy Álvarez Rojas

Cargo: Abogado Litigante Independiente

Entidad: Abogado Litigante Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?
La citada Ley tiene como finalidad de fortalecer la disciplina y prevenir las infracciones que podría infringir el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, mientras sean parte de la Institución, pero siempre respetuoso de las leyes y las normas.
2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?
Con la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador, afecta los derechos fundamentales de la persona, las cuales son de la libertad y libre desarrollo personal, al momento de aplicarle la sanción disciplinaria o la sanción administrativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?

Es adecuada la implicancia jurídica porque la mencionada ley aplica dos sanciones por un mismo hecho, las cuales son la sanción disciplinaria donde le priva de la libertad y la sanción administrativa es puntaje de demérito, lo que conlleva a la vulneración de los derechos fundamentales de la persona.

4. ¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?

Para la aplicación de la mencionada ley trajo el fundamento de reforzar la disciplina y prevenir las infracciones por parte del Personal Militar cuando se encuentren en actividad, y cumplir con todas las normativas establecidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?

Es importante modificar la naturaleza jurídica debido a que el

procedimiento administrativo sancionador al ser aplicado al personal militar vulnera los derechos fundamentales, como la de la libertad personal en la sanción disciplinario y libre desarrollo con la sanción administrativa.

6. ¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?

Con la imposición de doble sanción afecta al personal militar en su libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria; así mismo el libre desarrollo con la sanción administrativa lo cual afecta durante su permanencia como miembro de la Institución Armada.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?

Para la aplicación de doble sanción existen límites y prohibiciones como el principio ne bis in ídem, y que está también considerada en el título preliminar de la citada ley donde no permite la doble sanción por un mismo hecho, lo cual se consideraría como una vulneración a los derechos fundamentales, libre desarrollo y libertad personal.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

TÍTULO:

‘La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú’

Entrevistado: Abog. Rafael GUILLEN Chávez
Cargo: Abogado Litigante
Entidad: Estudio Jurídico - Abogado Litigante

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?

La finalidad de esta Ley es la de fortalecer la disciplina y las infracciones que podría incidir el Personal Militar durante su permanencia en la Institución, pero respetando la Constitución, leyes y reglamentos normativos.

2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?

Afecta en sus derechos fundamentales tanto como en la libertad y libre desarrollo personal, durante la imposición de la sanción disciplinaria o administrativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?

Claro debería ser proporcional o bien se opta por la sanción disciplinaria o la sanción administrativa, debido a que ambas vulneran derechos fundamentales debidamente protegidos.

4. ¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?

El fundamento que toma es que la citada ley es para fortalecer la disciplina y la prevención de las infracciones que podría incidir el Personal Militar mientras este en actividad en la Institución; teniendo en consideración la obediencia, deberes, ética, honor, espíritu militar y decoro durante su instancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?

La importancia que se tiene que considerar es que dicho procedimiento administrativo sancionador vulnera dos derechos fundamentales, los cuales afectan significativamente al personal militar de las fuerzas armadas.

6. ¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?

La doble sanción afecta al personal militar, tanto su bienestar familiar, personal y profesional al no poder actuar libremente por la sanción disciplinaria; así mismo con la sanción administrativa afecta sustancialmente su línea de carrera al no poder ascender al grado inmediato superior.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?

La doble sanción siempre es considerada excesiva, teniendo como principios la de ne bis in ídem, donde no pueden ser sancionados por un mismo hecho, y por ende la citada ley vulnera los derechos fundamentales, libre desarrollo y libertad personal.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

TÍTULO:

La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú”

Entrevistado: Abogado Rubén A. Poma Mendoza

Cargo: Abogado

Entidad: Jefe de la Oficina Legal de Municipalidad Distrital de Supe Puerto

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?
La finalidad de la presente Ley es la de fortalecer la disciplina y tratar de prevenir las infracciones en la que podría incurrir el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, mientras pertenezcan a su Institución, pero con el debido respeto de la Constitución, las leyes y las normas establecidas.
2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?
Mediante la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador al Personal Militar vulnera los derechos fundamentales de la libertad y libre desarrollo personal, al momento de aplicarle dos sanciones por un mismo hecho, que son la sanción disciplinaria o la sanción administrativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?

Claro que es adecuada la implicancia jurídica porque los artículos de la citada ley imponen dos sanciones por un mismo hecho, que son la sanción disciplinaria donde se priva la libertad y la sanción administrativa que afecta el puntaje de demérito de su legajo personal.

4. ¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?

El fundamento legal que conlleva la presente Ley, es para reforzar la disciplina y prevenir las infracciones por parte del Personal Militar cuando se pertenezcan a la Institución, y con la finalidad de cumplir con las normativas establecidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?

La naturaleza jurídica es importante ser modificada, porque al aplicar el procedimiento administrativo sancionador al personal militar vulnera dos

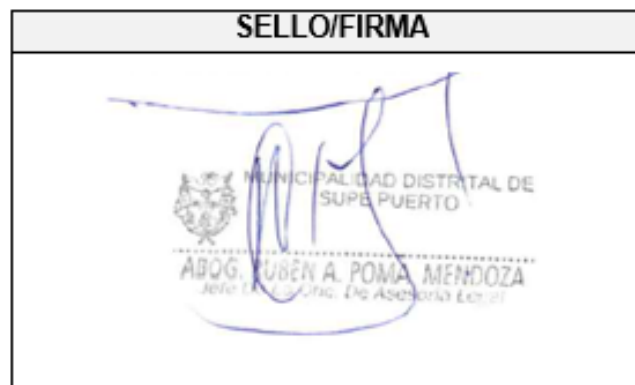
derechos fundamentales debidamente protegidos, que son la de la libertad personal en la sanción disciplinario y libre desarrollo con la sanción administrativa.

6. ¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?

Al imponer la doble sanción al personal militar afecta en su libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria; así como el libre desarrollo con la sanción administrativa durante su estadía como miembro de su Institución.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?

Por la imposición de la doble sanción tenemos el principio ne bis in ídem, donde ponen unos límites y prohibiciones para la aplicación, la cual también lo menciona el título preliminar de la citada ley, no permitiendo la doble sanción por un mismo hecho, configurándose como una vulneración a los derechos fundamentales debidamente protegidos, libre desarrollo y libertad personal.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

TÍTULO:

‘La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú’

Entrevistado: Abogado Samuel Moisés Borja Torres

Cargo: Abogado Litigante Independiente.

Entidad: Abogado Litigante Independiente.

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?

Su finalidad de la Ley viene a ser la de mantener la disciplina y prevenir las infracciones que podría infringir el personal militar de las Fuerzas Armadas mientras pertenezcan a su Institución.

2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?

Afecta al personal militar por la doble sanción la vulneración de los derechos fundamentales Constitucionalmente protegidos, como la de libertad personal (imposición de la sanción disciplinaria) y libre desarrollo (imposición de la sanción administrativa).

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. **Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?**

Se tendría que reconocer una adecuada implicancia jurídica por imposición de la doble sanción, porque vulnera los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de la sanción disciplinaria y administrativa.

4. **¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?**

El fundamento que considera la Ley es para el correcto fortalecimiento en la disciplina y como prevenir las infracciones por parte del Personal Militar; por no cumplir con las disposiciones y las normativas vigentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. **¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?**

Es importante modificar la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador en la presente Ley, porque vulnera derechos

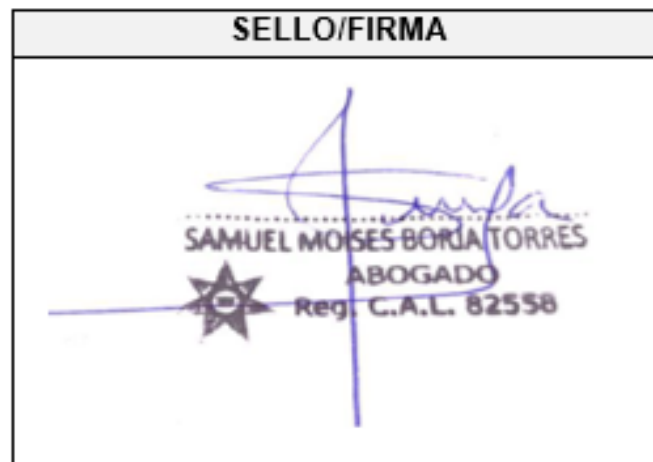
fundamentales Constitucionalmente protegidos, como son de la libertad personal por la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la sanción administrativa.

6. ¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?

La doble sanción al aplicarse al personal militar no solo afectan la libertad del personal militar, sino también el libre desarrollo, por las sanción disciplinaria al prohibir su salida de la Institución, y con la sanción administrativa perjudica la carrera profesional de su legajo personal.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?

La presente ley vulnera dos derechos fundamentales de la persona, la del libre desarrollo al ser puntaje de demérito en su legajo personal por la sanción administrativa, y libertad personal por la sanción disciplinaria donde no tendrá libertad para compartir en lo profesional y con su familia.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

T
TÍTULO:

"La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú"

Entrevistado: Corina Ángela Cerna Pérez

Cargo: Abogada

Entidad: Jefe de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Arahuay

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?

Establecer los principios y procedimientos administrativos en el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas; así como, tipificar las faltas administrativas dentro de las funciones que ejercen el personal de las Fuerzas Armadas.

Esta Ley tiene por finalidad la de fortalecer la disciplina y prevenir las infracciones que podría incurrir el personal militar; su regulación y sustentación enmarcados con la Carta Magna, las leyes y los reglamentos.

2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?

Con la doble sanción se estaría vulnerando el principio non bis in ídem lo cual afecta de forma directa al personal militar por ser sancionado dos

veces por un mismo hecho, por la sanción disciplinaria el derecho de libertad y la sanción administrativa el libre desarrollo de la persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?

Considero que debería modificarse la citada ley y su reglamento, además se optaría por la restricción de la doble sanción en el procedimiento sancionador, con la finalidad de que no exista vacío legal en la aplicación de las sanciones del personal militar.

4. ¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?

El fundamento legal que se considera en esta presente ley es la de cumplir con el ~~misionamiento~~, los objetivos o tareas encomendadas en las Instituciones Armadas, a través de la disciplina y la prevención de las infracciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?

La importancia de modificar la naturaleza jurídica en el procedimiento administrativo sancionador en las Fuerzas Armadas, para no vulnerar los derechos fundamentales constitucionalmente protegidos, que es el derecho de libertad por la sanción disciplinaria y el derecho de libre desarrollo por la sanción administrativa.

6. ¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?

La manera que afecta es en la de restringir su libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y su línea de carrera militar en el proceso de ascenso por la sanción administrativa que es puntaje de demérito en su legajo personal vulnerando el derecho al libre desarrollo personal.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?

La mencionada ley desde mi experiencia vulnera los derechos fundamentales debidamente protegidos, a través de su procedimiento administrativo sancionador por un mismo hecho o falta al ser sancionado disciplinariamente con la libertad personal, con su permanencia en la Institución y el derecho libre desarrollo por ser puntaje de demérito en su legajo personal con la sanción administrativa.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

TÍTULO:

“La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú”

Entrevistado: Abogado ~~Jhonny Percy Bañon~~ Fernández

Cargo: Abogado litigante – Estudio Jurídico.

Entidad: Abogado litigante – Estudio Jurídico.

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?

La presente Ley tiene por finalidad la de regular el régimen de la disciplina militar, asimismo, contiene principios, la tipificación de las infracciones y las sanciones disciplinarias, también tendrán el procedimiento sancionador y la revisión de las sanciones para el cumplimiento de su misión de las Instituciones Armadas.

2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?

Por la imposición de la doble sanción en la citada ley para el personal militar, se vulnera dos derechos fundamentales que son de la libertad personal por la sanción disciplinaria y libre desarrollo por la sanción administrativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. **Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?**

La adecuación en la presente ley por la implicancia jurídica se tendría que reconocer por la vulneración de los derechos fundamentales por la imposición de doble sanción por un mismo hecho, que vendría a ser la sanción disciplinaria en la libertad personal y sanción administrativa en el libre desarrollo.

4. **¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?**

De la interpretación de la ley se aprecia que tomo como fundamento el fortalecimiento de la disciplina y la manera de cómo prevenir las infracciones que podría incurrir el personal militar de las Fuerzas Armadas; al no cumplir con las disposiciones o las normativas vigentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. **¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?**

Es importante modificar la naturaleza jurídica de la presente ley en el

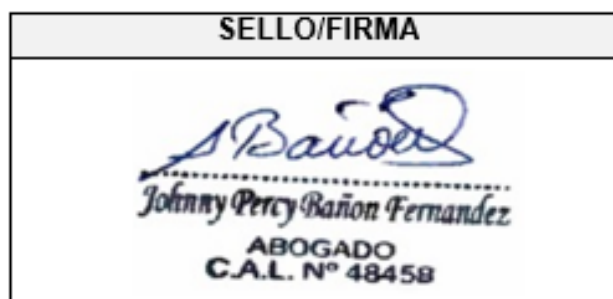
procedimiento administrativo sancionador, debido a que, por la imposición de la doble sanción se vulnera dos derechos fundamentales, que son de libertad personal y libre desarrollo.

6. **¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?**

Por la imposición de la doble sanción al personal militar, afecta su derecho fundamente de la libertad personal por la aplicación de la sanción disciplinaria y donde deben permanecer en la Institución sin hacer uso de su libertad y el Derecho de libre desarrollo por la aplicación de la sanción administrativa que es puntaje de demérito en su legajo personal afectando su carrera profesional y no poder ascender al grado inmediato superior.

7. **Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?**

La presente ley por la imposición de la doble sanción por un mismo hecho si vulnera los derechos fundamentales de la persona, de libre desarrollo al imponer la sanción administrativa que es un puntaje de demérito durante en su legajo personal, y el derecho de la libertad personal con la sanción disciplinaria lo cual afecta no salir de la Institución privándolo de su libertad.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo, respecto a los Derechos Fundamentales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

TÍTULO:

“La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú”

Entrevistado: Abog. JEANPIERRE ARMANDO ARIAS VICENTE
Cargo: Abogado Litigante
Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 29131?

Se puede apreciar de la citada ley que su finalidad es fortalecer la disciplina y las infracciones que el Personal Militar podría incurrir durante su situación militar en la Institución, pero con el debido respeto a las normativas vigentes.

2. ¿De qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?

Por la aplicación de la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador en la presente ley, afecta en la vulneración de sus derechos fundamentales constitucionales debidamente protegidos, como la libertad y libre desarrollo personal, por la sanción disciplinaria y administrativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar.

Preguntas:

3. **Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuada la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar?**

Desde mi perspectiva la citada ley no se adecua a los derechos fundamentales debidamente protegidos por la Constitución, debiendo ser ponderada la aplicación de la sanción, donde podría ser opcional la sanción disciplinaria o la sanción administrativa, con la finalidad de que no se vulnere los derechos de la libertad y libre desarrollo.

4. **¿Cuál es el fundamento que trajo consigo la aplicación de la Ley N° 29131 respecto a la doble sanción al Personal Militar?**

Se puede apreciar que la citada ley tiene como fundamento la de fortalecer la disciplina y tratar de prevenir las infracciones que podría cometer el personal militar de las fuerzas armadas durante su estadía en la Institución; pero con la debida consideración de la obediencia, los deberes, ética, honor, espíritu militar y decoro durante su instancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Preguntas:

5. **¿Qué importancia tiene modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar?**

En modificar la naturaleza jurídica de la mencionada ley en procedimiento administrativo sancionador, es con el fin de que los derechos fundamentales no sean vulnerados por la imposición de la doble sanción al personal militar, por la aplicación de la sanción disciplinaria y la sanción administrativa.

6. ¿De qué manera afecta la aplicación de la doble sanción al personal militar?

Por la aplicación de la doble sanción en el procedimiento administrativo sancionador en la citada ley, afecta la libertad personal debido a que permanece en la Unidad o Dependencia por la sanción disciplinaria y su libre desarrollo por la sanción administrativa, siendo puntaje de demérito en su legajo personal y afectando su carrera profesional.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Ley N° 29131, vulnera los Derechos Fundamentales, Libre Desarrollo y Libertad del Personal Militar?

La presente ley si vulnera los derechos fundamentales de libertad y libre desarrollo del personal militar de las fuerzas armadas, por la aplicación de a doble sanción por un mismo hecho en el procedimiento administrativo sancionador, y al no considerar el principio de ~~ne~~ ne bis in ídem.



**FICHA DE ANALISIS DE DOCUMENTOS – JURISPRUDENCIA
INTERNACIONAL**

Título de la Investigación: La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú.

Autor: Castro Rojas Edward Eusebio

Ficha de análisis de fuente documental - Jurisprudencia Internacional	
Objetivo General	
Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas	
Identificación de la Fuente	
Ley 1862 de 2017, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar https://vlex.com.co/vid/ley-1862-2017-establecen-691489457	
Texto Relevante	Análisis del Contenido
Aplicación de las sanciones. Las sanciones se aplicarán a oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina así: incisos 1. Separación absoluta e inhabilitación genera; del 2 al 7 suspensión e inhabilitación sin derecho a remuneración, multas; del artículo 82 de la citada ley.	Se puede apreciar que en la ley se aplica otros tipos de sanciones para el personal militar de Colombia, donde no se establece la doble sanción, lo cual no son vulnerados los Derechos Constitucionales protegidos del personal militar.
<u>Ponderamiento</u>	
En la Ley 1862 de 2017, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar, se puede apreciar que optan por otros tipos de sanciones para el personal militar de Colombia, donde es aplicable la suspensión, remuneración y multas en caso de estar comprendido en las sanciones disciplinarias.	

Ficha de análisis de fuente documental - Jurisprudencia Internacional

Objetivo Específico 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar

Identificación de la Fuente

Ley 1862 de 2017, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar

<https://vlex.com.co/vid/ley-1862-2017-establecen-691489457>

Texto Relevante

Análisis del Contenido

Los Principios de la condición militar; la condición del militar se sustenta en el acatamiento de la Constitución y las leyes, la total convicción por el respeto de la dignidad humana, la transparencia, veracidad y efectividad de sus actos, la unión, el mejoramiento continuo y la búsqueda de cooperación e integración interinstitucional, se encuentra establecido en el artículo 5° de la mencionada Ley.

El articulado refleja el cumplimiento de la Constitución y las leyes con actos de unión y mejora continua e integración, pero con el debido respeto de la dignidad humana del personal militar de Colombia, la cual reconoce la implicancia jurídica por la doble sanción.

Ponderamiento

En la Ley 1862 de 2017, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar, establece el cumplimiento de la Constitución y las leyes, pero con el debido respeto de la dignidad humana, sin ser quebrantada o vulnerada, reconociendo de tal manera la implicancia jurídica por la aplicación de la doble sanción.

Ficha de análisis de fuente documental - Jurisprudencia Internacional

Objetivo Específico 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar

Identificación de la Fuente

Ley 1862 de 2017, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar

<https://vlex.com.co/vid/ley-1862-2017-establecen-691489457>

Texto Relevante

Funciones Militares: Quejas y reclamaciones; se menciona que si se tuviera alguna queja o reclamación sobre asuntos del servicio que pudieran afectar o perjudicar sus intereses, lo pondrá en conocimiento de sus superiores, haciéndolo de buen modo y por el conducto reglamentario. Todo ello sin perjuicio de ejercitar los derechos o acciones que legalmente le correspondan; lo cual está contemplado en el inciso 14, del artículo 14° de la mencionada Ley.

Análisis del Contenido

En la mencionada ley está considerado quejas y reclamaciones en caso de afectar o perjudicar los intereses del personal, asimismo menciona si se presenta algún acto deberá efectuarlo por conducto de reglamentario sin perjuicio a los derechos o acciones legales correspondientes, dando a conocer una naturaleza jurídica muy distinta.

Ponderamiento

Ley 1862 de 2017, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar; se puede apreciar el respeto de los derechos o acciones del personal militar, en caso de vulneración se podría optar por las quejas y reclamaciones, en caso de afectar o perjudicar sus intereses, siendo necesario tomar en cuenta la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador.

**FICHA DE ANALISIS DE DOCUMENTOS – JURISPRUDENCIA
INTERNACIONAL**

Título de la Investigación: La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú.

Autor: Castro Rojas Edward Eusebio

Ficha de análisis de fuente documental - Jurisprudencia Internacional	
Objetivo General	
Establecer de qué manera afecta la aplicación de La Doble Sanción en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar de las Fuerzas Armadas	
Identificación de la Fuente	
Reglamento de Disciplina Militar Ecuador, Acuerdo Ministerial 1909 Registro Auténtico 2008 de 15-dic.-2008 Ultima modificación: 03-dic.-2013 Estado: Vigente Cumplimiento y Registro https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Reglamento-de-disciplina-Militar_may2015.pdf	
Texto Relevante	Análisis del Contenido
Para mantener la disciplina dentro de las unidades y repartos militares el superior jerárquico de cualquier grado, tendrá la facultad de ordenar al personal militar cumplir actividades de acondicionamiento físico, de hasta treinta minutos, considerando para ello los parámetros establecidos en el Reglamento de Cultura Física de Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 7° del citado Reglamento.	Según el mencionado Reglamento del país de Ecuador para que no afecte la doble sanción, optan por la cultura física, para mantener la disciplina del Personal Militar en la Institución Armada, lo cual conlleva a la no aplicación de la doble sanción.
<u>Ponderamiento</u>	
Reglamento de Disciplina Militar de Ecuador; Acuerdo Ministerial 1909 Registro Auténtico 2008 de 15-dic.-2008 Ultima modificación: 03-dic.-2013 Estado: Vigente Cumplimiento y Registro; se puede apreciar que el citado reglamento establece otras opciones para que no sea aplicable la doble sanción al personal militar de Ecuador.	

Ficha de análisis de fuente documental - Jurisprudencia Internacional

Objetivo Específico 1

Analizar que implicancia jurídica se tendría que reconocer por la aplicación de la doble sanción al Personal Militar

Identificación de la Fuente

Reglamento de Disciplina Militar de Ecuador; Acuerdo Ministerial 1909 Registro Auténtico 2008 de 15-dic.-2008 Ultima modificación: 03-dic.-2013 Estado: Vigente Cumplimiento y Registro https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Reglamento-de-disciplina-Militar_may2015.pdf

Texto Relevante

Análisis del Contenido

Causales de Nulidad; Son causas de nulidad de los procesos administrativos para sancionar las faltas disciplinarias: 1. Falta de competencia 2. Falta de citación al investigado, con el parte o informe acusatorio en el caso de faltas leves y graves y con la Orden General o su equivalente con la cual se ordena instruir en su contra el Consejo de Disciplina; 3. Coartar el derecho a la defensa del acusado en cualquier etapa del proceso; y 4. No observar el debido proceso; de acuerdo a lo establecido en el artículo 122° del presente Reglamento.

Se aprecia en el citado Reglamento de Ecuador, que existe causales de nulidad por los procesos administrativos sancionador por las faltas disciplinarias del personal militar, lo cual reconocen la implicancia jurídica en la aplicación de las sanciones.

Ponderamiento

Reglamento de Disciplina Militar de Ecuador; Acuerdo Ministerial 1909 Registro Auténtico 2008 de 15-dic.-2008 Ultima modificación: 03-dic.-2013 Estado: Vigente Cumplimiento y Registro: el Reglamento se aprecia la implicancia jurídica que se tendría que reconocer por las causales de nulidad por los procesos administrativos sancionador, por las faltas disciplinarias del personal militar durante la aplicación de las sanciones.

Ficha de análisis de fuente documental - Jurisprudencia Internacional

Objetivo Específico 2

Analizar la importancia de modificar la naturaleza jurídica del Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar

Identificación de la Fuente

Reglamento de Disciplina Militar de Ecuador; Acuerdo Ministerial 1909 Registro Auténtico 2008 de 15-dic.-2008 Última modificación: 03-dic.-2013 Estado: Vigente Cumplimiento y Registro

https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Reglamento-de-disciplina-Militar_may2015.pdf

Texto Relevante

El militar que ha sido sancionado por el cometimiento de una falta, podrá presentar su reclamo por escrito y observando el órgano regular, ante el superior jerárquico o Consejo de Disciplina que le sancionó. Si la decisión del superior jerárquico o Consejo de Disciplina, fuere confirmatoria, el afectado podrá apelar, ante el superior de quien impuso la sanción o ante el Comandante de la unidad o reparto que conformó el Consejo de Disciplina, debiendo considerar que no se aceptarán reclamos en más de tres instancias o hasta llegar al Jefe del Comando Conjunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del citado Reglamento.

Análisis del Contenido

Del análisis de este artículo se puede apreciar como medio impugnatorio el reclamo en el procedimiento sancionador para el personal militar y las instancias que conlleva, hasta que quede firme, teniendo alternativas en su naturaleza jurídica en el Procedimiento Administrativo Sancionador al Personal Militar.

Ponderamiento

Reglamento de Disciplina Militar de Ecuador; Acuerdo Ministerial 1909 Registro Auténtico 2008 de 15-dic.-2008 Última modificación: 03-dic.-2013 Estado: Vigente Cumplimiento y Registro; se puede apreciar medios impugnatorios en el país de Ecuador, como el reclamo y también las causales de nulidad, que podrían ser incorporados o modificados la naturaleza jurídica en la reglamentación del personal militar.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: Castro Rojas Edward Eusebio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
/

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lima, 12 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 09961844 TELF: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Vilder Marcelo Solano Arana
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: Castro Rojas Edward Eusebio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
/

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lima, 04 de mayo del 2022


Vilder Solano Arana
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 59814

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 09171502 TELF: 981085742

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Dr. Mogollón Longa Johnny William
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE - UCV
- c. Nombre del instrumento de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: **Castro Rojas Edward Eusebio**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

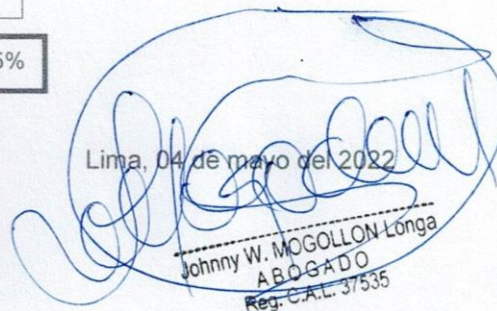
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
/

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lima, 04 de mayo del 2022



Johnny W. MOGOLLÓN Longa
ABOGADO
Reg. C.A.L. 37535

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 43329698

TELF. 954763340